



URÍA  
MENÉNDEZ

---

Comedor escolar, normativas autonómicas.  
Estudio descriptivo.

20 de octubre de 2022

---

Por encargo de:



**Título:** Comedor escolar, normativas autonómicas. Estudio descriptivo.

© Fundación Profesor Uría (2022)

*Se permite la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento siempre que se mencione la fuente y se haga sin fines comerciales.*

**Autores:** José Alberto Navarro Manich, Marcos Fraile Bermejo, Belén García Díaz-Negrete, Nacho Rodríguez Martínez y Alberto Bermejo Nieto.

**Agradecimientos:** Dechert Paris LLP, Vieira de Almeida, Maples Group, WeWorld y Thomsom. Reuters Foundation

TrustLaw



Este estudio ha sido elaborado en el marco del Programa de Equidad Educativa en el espacio de mediodía de Educo.



Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con:  
[educoco@educoco.org](mailto:educoco@educoco.org)

## Presentación

En Educo entendemos el comedor escolar y el espacio del mediodía como un enclave de derechos de niños y niñas: derecho a la educación, a la alimentación, a la protección, al juego. Un espacio clave para la educación en equidad, que compense las condiciones de origen, económicas, demográficas, geográficas o de género; para que cada niño y niña pueda desarrollar sus capacidades y habilidades en un entorno de buen trato.

El comedor escolar, como parte de la educación, es una competencia delegada a las comunidades autónomas; esto promueve una mejor contextualización según el territorio en el momento de abordar las distintas realidades, pero también provoca desigualdades tanto en cobertura como en prestaciones.

Por eso desde Educo, con la colaboración de la Fundación Profesor Uría, hemos puesto la mirada en las normativas que regulan este espacio tan importante para la vida de niños y niñas. Conocer y entender los marcos normativos permitirá acompañar los procesos de cambio necesarios para garantizar el bienestar de la infancia.

Esta colaboración ha tenido lugar en el marco del programa TrustLaw, promovido por la Thomson Reuters Foundation, que también ha permitido poder contar con estudios jurídicos de países del entorno europeo.

Solo a partir del conocimiento, la escucha y la valentía puede lograrse el cambio social. Nuestra intención consiste en abrir un diálogo con todos los actores para construir una sociedad que proteja a la infancia e impulse su desarrollo y bienestar. Queremos construir sociedades más justas que no dejen a nadie atrás.

## Sobre Educo

Educo lleva más de 30 años al lado de niños y niñas de todo el mundo que viven en situación de vulnerabilidad, pobreza o falta de oportunidades. Estamos presentes en 14 países e implementamos más de 170 proyectos de acción social y ayuda humanitaria, transformando así la vida de casi 1 millón de niños y niñas.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido elaborado a petición de la ONG de cooperación global para el desarrollo y acción humanitaria Educo. El informe tiene como objetivo ofrecer una descripción del régimen normativo aplicable al servicio de comedor escolar en España a efectos de ofrecer una visión global, económica y social de este servicio que permita una comparación con otros países de nuestro entorno.

### La Fundación Profesor Uría

La Fundación Profesor Uría nace en 2005 en memoria del profesor Rodrigo Uría González para promover el voluntariado social dentro de Uría Menéndez y llevar a cabo iniciativas solidarias en beneficio de los colectivos más vulnerables de la sociedad.

La Fundación Profesor Uría orienta su actividad a cinco colectivos prioritarios: infancia, juventud, inmigrantes, población reclusa y otros grupos en situación de extrema vulnerabilidad, a través de cuatro áreas principales de trabajo:

#### Área *pro bono*

La Fundación impulsa y coordina un programa de trabajo *pro bono*, entendido como la prestación voluntaria de asesoramiento jurídico gratuito en beneficio de entidades sin ánimo de lucro, en el que participan abogados voluntarios de todas las oficinas de Uría Menéndez.

El trabajo *pro bono* se divide en (i) asuntos centrados en la defensa de derechos humanos de los colectivos identificados como prioritarios y (ii) asuntos de asesoramiento jurídico a entidades no lucrativas en los diversos aspectos de su actividad y funcionamiento.

Además, esta actividad *pro bono* se complementa con la organización de seminarios formativos sobre derechos humanos y extranjería, y con la elaboración de guías jurídicas para entidades sociales.

Dentro de este marco de asesoramiento social se encuentra el presente informe. Mediante la descripción de la normativa de comedor escolar se pretende comprender el funcionamiento de este servicio de marcado carácter social para poder compararlo con otras normativas de nuestro entorno con la intención de mejorarlo y homogeneizarlo progresivamente.

#### Área educativa

La Fundación promueve programas educativos y formativos que, dirigidos a los colectivos identificados como prioritarios, utilizan el conocimiento del derecho, pero también de otras materias, para favorecer la convivencia, la integración, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Los programas más destacados de esta área son:

- *Escuela Solidaria de Derecho*. Taller dirigido al alumnado de primaria y secundaria de colegios públicos de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- *ESD plus*. Programa de acompañamiento, orientación y formación personalizada al alumnado participante en la Escuela Solidaria de Derecho para ayudarle a conseguir sus objetivos educativos y desarrollar su potencial.
- *Aula Jurídica*. Taller dirigido a internos en centros penitenciarios de Madrid.

- *Apoyo a la Reinserción de Menores Infractores.* Taller dirigido a menores de edad que cumplen medidas en centros de menores infractores de Madrid y Valencia.
- *Talleres de Inserción Sociolaboral.* Talleres formativos y de orientación jurídica dirigidos a colectivos, entidades y profesionales del tercer sector.

### **Área de acción social**

La Fundación pone en marcha diversas iniciativas sociales tanto de manera independiente como en colaboración con otras entidades. A través de su Comité de Acción Social, identifica, analiza, coordina y, en su caso, gestiona proyectos solidarios tanto en España o Portugal como en otros países. Entre esos proyectos, se encuentra el presente informe.

### **Área cultural y de Derecho del arte**

La Fundación fomenta la promoción de la cultura y el estudio del Derecho del arte a fin de contribuir, desde la perspectiva jurídica, al desarrollo y protección del rico y variado patrimonio cultural español; en especial, del artístico.

## 2. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto ofrecer una descripción del régimen normativo aplicable al servicio de comedor escolar en España. La prestación de este servicio y la normativa que lo regula se encuentran indisolublemente ligadas al sistema educativo y a su régimen normativo. Es por ello por lo que comenzaremos situando el conjunto de normas aplicables a la prestación de este servicio en su debido contexto normativo, que no es otro que el derecho fundamental a la educación.

El artículo 27 de la Constitución Española<sup>1</sup> (en adelante, «CE»), enmarcado en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título I, reconoce el derecho a la educación como fundamental, y en sus diez detallados apartados se consignan las líneas básicas del modelo educativo español.

Además de tener el marco programático del artículo 27 CE, la CE cuenta con un conjunto heterogéneo de normas que tienen un impacto más que relevante, ya sea de forma directa o indirecta, en el contenido sustantivo del derecho a la educación, ya que no es posible determinar el alcance de tal derecho sin ponerlo en conexión con otros preceptos del texto constitucional como, por ejemplo y sin ánimo exhaustivo, los relativos a la libertad e igualdad como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico (artículo 1 CE y artículo 14 CE), la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos y las ciudadanas sean reales y efectivas (artículo 9 CE); la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad como derechos fundamentales de todos los ciudadanos y las ciudadanas (artículo 10 CE), o la protección social, económica y jurídica de la familia y de los menores de edad, como principios rectores de la política social y económica. Este heterogéneo marco normativo<sup>2</sup> presente en el nivel legislativo constitucional pone de manifiesto la complejidad de la materia,

---

### <sup>1</sup> Artículo 27 CE.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

<sup>2</sup> Complementado y desarrollado, además, (i) a nivel supranacional por acuerdos y tratados internacionales como la *Convención sobre los Derechos del Niño* de 20 de noviembre de 1989, elaborada al amparo de Naciones Unidas - UNICEF,

así como la dificultad técnica inherente a cualquier iniciativa o ejercicio de desarrollo legislativo que se pretenda llevar a cabo.

A todo ello debemos añadir que, como en el caso de tantas otras materias, las competencias en educación se han delegado, en mayor o menor medida, en las comunidades autónomas, de conformidad con los sistemas de atribución de competencias recogidos en nuestra CE (bien vía el artículo 143 CE en relación con el 148 CE, bien en aplicación del artículo 151 CE en relación con el 149 CE), lo que ha generado diferentes aproximaciones y niveles de desarrollo legislativo en cada una de las comunidades autónomas.

Existen, por supuesto, medidas y herramientas destinadas a garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permiten corregir, en cierta medida, las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse pero, en cualquier caso, es imposible negar una realidad evidente: a día de hoy existe, en general, cierta asimetría en materia educativa a nivel autonómico y, en particular, en la prestación de servicios relacionados o vinculados a ella como el régimen aplicable<sup>3</sup> al servicio de comedor escolar.

El análisis de las causas, los motivos o las decisiones de política legislativa, económica o social que explican la situación actual no es el objeto de este informe ni pretende serlo; de ahí que el informe se limite a ofrecer un ejercicio acrítrico, objetivo y descriptivo del régimen normativo aplicable al servicio de comedor escolar.

Para ello, teniendo en cuenta como se ha dicho que las competencias en educación se han delegado, en mayor o menor medida, en las comunidades autónomas, hemos analizado en distintos niveles la normativa de aplicación del régimen de comedor escolar en cada una de las comunidades autónomas (incluyendo las ciudades con estatuto de autonomía propio, como Ceuta y Melilla), para así entender cada uno de los regímenes, su nivel de desarrollo y sus características diferenciadoras.

Como ya se ha mencionado, la aproximación escogida por cada una de las comunidades autónomas, el nivel de desarrollo normativo, la atribución de competencias a entidades provinciales, municipales o locales y, en definitiva, el contenido mismo de cada uno de los regímenes analizados, responde a las circunstancias temporales y de política legislativa, económica y social de cada región, y este informe no pretende calificar como acertadas o desacertadas ninguna de ellas, ni mucho menos ofrecer una suerte de clasificación de las mejores o peores. El único objetivo de este informe es ofrecer una fotografía del estado de la cuestión que sea lo más objetiva, acrítrica y puramente descriptiva posible.

---

que reconoce y desarrolla el derecho a la educación como un derecho universal de niños, niñas y adolescentes; (ii) a nivel comunitario a través de iniciativas como la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo de 14 de junio de 2021, por la que se establece una Garantía Infantil Europea, implementada en España a través del Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030); o (iii) a nivel nacional, mediante, por ejemplo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre) o el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y las ayudas personalizadas al estudio.

<sup>3</sup> A tal efecto se ha tenido en cuenta la normativa aplicable hasta el curso escolar 2021/2022.

La principal limitación con la que nos hemos encontrado ha sido la falta de homogeneidad en lo relativo a la información disponible. Esto responde, por un lado, a las distintas aproximaciones que cada comunidad autónoma ha adoptado y por el otro, al nivel de desarrollo de las distintas normativas; pero también al hecho de que, en muchos de los casos, se ha delegado el desarrollo de determinadas cuestiones relacionadas con la prestación del servicio de comedor en un nivel infraautonómico (provincial o incluso local). El objetivo final del informe (proporcionar una descripción del régimen normativo aplicable al servicio de comedor escolar en España que sea lo más útil y manejable posible) hace imposible listar, resumir, describir o detallar toda la normativa autonómica, provincial o local que de una manera u otra regula cuestiones relacionadas con el servicio de comedor escolar. Es por ello por lo que a lo largo del informe hay secciones que no ha sido posible completar. No obstante confiamos en que el nivel de detalle actual del presente informe facilite la búsqueda de normativa o información relevante a quien tenga la intención de profundizar en la materia. A tal efecto, y por ser el último ejercicio que incluye información accesible de casi todas las comunidades autónomas, se han incluido referencias a cuerpos normativos que regulan cuestiones específicas del servicio de comedor para el curso 2021/2022.

Como decíamos al principio, hemos realizado un análisis en distintos niveles de la normativa relevante relacionada con el servicio de comedor escolar. Es por ello por lo que el informe se ha dividido en las siguientes secciones:

1. **Aproximación normativa.**— Esta sección tiene por objeto describir la aproximación normativa elegida por cada comunidad autónoma. Así, hemos distinguido entre aquellos sistemas con una normativa que concibe el servicio de comedor escolar como un servicio esencial pero destinado únicamente a cubrir o satisfacer las necesidades alimenticias de los alumnos («**Asistencial**»), y aquellos otros que entienden el servicio de comedor escolar como un servicio integrado en el sistema educativo y, por tanto, como una acción educativa más que deben llevar a cabo los centros («**Integrado**»). Como en todos los ámbitos, no todo es blanco o negro, y los grises suelen predominar. No obstante, en aras de ofrecer una imagen fiel de la cuestión, hemos identificado determinados factores que nos permiten situar cada normativa autonómica analizada en uno de estos dos grandes grupos. Por otro lado, en muchos casos la normativa autonómica reconoce el servicio de comedor escolar como una herramienta útil y eficaz para asegurar la debida conciliación entre la vida personal (familiar, en este caso) y la profesional, y ello merece también una mención individual («**Conciliación**»).
2. **Régimen normativo.**— En esta segunda sección, se ofrece una breve descripción de la normativa relevante de aplicación en cada región. Resulta imposible, por razones evidentes, listar, resumir, describir o detallar toda la normativa autonómica, provincial o local que de una manera u otra regula cuestiones relacionadas con el servicio de comedor escolar. Pese a ello, esta sección identifica los principales cuerpos normativos de aplicación, y debería ser una herramienta que facilite, por tanto, la búsqueda de normativa relevante de quien tenga la intención de profundizar en la materia. Además, se trata brevemente el sistema de financiación del servicio en cada una de sus modalidades.



3. **Operadores involucrados.**— En esta sección se detalla el conjunto de operadores que intervienen tanto en la determinación de las condiciones del servicio como en la prestación misma del servicio de comedor, así como la descripción de las tareas que debe llevar a cabo cada operador y los requisitos que deben cumplirse. Estas tareas pueden realizarlas distintos colectivos como, por ejemplo, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), la plantilla del centro escolar, integrantes y personal público de distintos organismos y administraciones o incluso el propio alumnado.
4. **Modelo de gestión y condiciones del servicio.**— En esta sección del informe se presenta una descripción del modelo de gestión del servicio de comedor escolar (gestión directa, indirecta o mixta). Por otro lado, se identifican, entre otros aspectos, las condiciones sanitarias exigidas, los requisitos relativos a la calidad del servicio y, en su caso, la promoción de hábitos de alimentación saludable, así como cualquier otra información relevante relativa a las condiciones de la prestación del servicio que estén recogidas en la normativa analizada.
5. **Condiciones económicas.**— A continuación, se ofrece información (siempre que esté disponible) sobre la cuantía de los precios públicos de comedor escolar y las bonificaciones aplicables (incluyendo el régimen de becas), de conformidad con la normativa vigente (curso escolar 2021/2022).
6. **Inspección, supervisión y régimen sancionador.**— Esta sección tiene por objeto identificar, siempre que sea posible, a quién corresponde supervisar e inspeccionar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso o de prestación del servicio de todos los operadores involucrados, así como detallar el régimen sancionador de aplicación.
7. **Régimen de acceso y procedimientos.**— Por último, esta sección ofrece una breve descripción de las condiciones de acceso al servicio, así como de los procedimientos asociados. Una vez más, el grueso de los trámites y procesos es objeto de desarrollo a un nivel infrautonómico, por lo que excede el alcance del presente informe. No obstante, la descripción ofrecida permite, a nuestro parecer, hacerse una idea del arduo camino que en ocasiones hay que recorrer para acceder al servicio.

Además, para la preparación del presente informe se ha podido contar con las conclusiones alcanzadas en otras jurisdicciones de nuestro entorno donde se ha analizado el estado de la cuestión; en concreto, Francia (Dechert Paris LLP), Portugal (Vieira de Almeida), Irlanda (Maples Group) e Italia (WeWorld).

### **3. ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETO DEL INFORME.....</b>	<b>5</b>
<b>3. ÍNDICE .....</b>	<b>10</b>
<b>4. NORMATIVA RELATIVA AL SERVICIO DE COMEDOR .....</b>	<b>11</b>
4.1 APROXIMACIÓN NORMATIVA .....	110
4.2 RÉGIMEN NORMATIVO .....	18
4.3 OPERADORES INVOLUCRADOS.....	26
4.4 MODELO DE GESTIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO.....	34
4.5 CONDICIONES ECONÓMICAS .....	44
4.6 INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR .....	55
4.7 REQUISITO DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO.....	59
<b>5. CONCLUSIONES .....</b>	<b>66</b>
<b>ANEXO 1: NORMATIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.....</b>	<b>69</b>

## 4. NORMATIVA RELATIVA AL SERVICIO DE COMEDOR

### 4.1 APROXIMACIÓN NORMATIVA

Esta sección tiene por objeto describir la aproximación normativa elegida por cada comunidad autónoma. Así, hemos distinguido entre aquellos sistemas con una normativa que concibe el servicio de comedor escolar como un servicio esencial pero destinado únicamente a cubrir o satisfacer las necesidades alimenticias de los alumnos («**Asistencial**»), y aquellos otros que entienden el servicio de comedor escolar como un servicio integrado en el sistema educativo y, por tanto, como una acción educativa más que deben llevar a cabo los centros («**Integrado**»). Como en todos los ámbitos, no todo es blanco o negro, y los grises suelen predominar. No obstante, en aras de ofrecer una imagen fiel de la cuestión, hemos identificado determinados factores que nos permiten situar cada normativa autonómica analizada en uno de estos dos grandes grupos. Por otro lado, en muchos casos la normativa autonómica reconoce el servicio de comedor escolar como una herramienta útil y eficaz para asegurar la debida conciliación entre la vida personal (familiar, en este caso) y la profesional, y ello merece también una mención individual («**Conciliación**»).

Comunidad	Fundamento	Comentarios
Andalucía	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> El marco normativo general regula el servicio de comedor escolar como un servicio esencialmente <b>asistencial</b>, destinado a promover la lucha contra la pobreza infantil y a asegurar la atención de las <b>necesidades básicas de los niños y las niñas</b>.</p> <p>Entre otras cuestiones, se tiene en cuenta la distancia a la que se encuentre el alumno o la alumna del centro, o la actividad que realicen padres, madres o tutores a efectos de garantizar y bonificar el precio del servicio.</p> <p>Se garantizan las condiciones de sanidad e higiene del centro y los aspectos nutricionales del menú diario (que padres y madres pueden supervisar). Por ejemplo, se ofrecen menús alternativos en casos de alumnos y alumnas con necesidades especiales.</p> <p>El sistema incluye medidas destinadas a facilitar la <b>conciliación familiar</b>. Así, por ejemplo, se prevé que si se admite a un alumno o una alumna en el comedor, también serán admitidos sus hermanos y hermanas; se</p>	<p>El servicio lo prestarán los centros autorizados de educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica.</p> <p>La autorización de los centros para ofrecer los servicios de comedor escolar y los turnos en los que será ofertado los establece la Dirección General competente a propuesta de la Delegación Territorial.</p> <p>El servicio de comedor escolar en cada centro educativo está sujeto a una demanda mínima de diez alumnos o alumnas; siete si se trata de centros de educación especial. Los servicios deben durar un máximo de dos horas desde la finalización del horario lectivo de mañana. Al alumnado con necesidades especiales siempre se le dará el servicio en la primera hora.</p>

	ofrecerán condiciones más ventajosas de acceso y bonificación a familias monoparentales e incluso se concederán subvenciones y ayudas a centros privados con alumnos con diversidad funcional.	
<b>Aragón</b>	<p><b>Integrado / Conciliador:</b> la prestación del servicio de comedor escolar se contempla como un servicio esencial para garantizar una educación de calidad al alumnado aragonés.</p> <p>Por otra parte, la evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias y de las propias necesidades sociales requiere la prestación de este servicio educativo, especialmente en aquellos casos en los que la organización escolar así lo contempla.</p>	La puesta en funcionamiento del servicio de comedor escolar requerirá la preceptiva autorización de la dirección del Servicio Provincial competente.
<b>Principado de Asturias</b>	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> El régimen del Principado prevé un marco autonómico muy sucinto, centrado en <b>garantizar la salud de los alumnos y las alumnas</b>. De esta manera, la normativa prevé medidas que tienen por objeto: (i) involucrar a la amplia comunidad que participa en el servicio (por ejemplo, alumnos y alumnas, docentes, padres, madres o tutores, etc.); (ii) la implantación de hábitos de alimentación saludables y (iii) la detención precoz de padecimientos derivados de la salud física, psíquica y social.</p> <p>Existe además una normativa local que permite que sean los propios ayuntamientos quienes regulen, financien y establezcan las condiciones de las becas comedor y definan políticas concretas destinadas a facilitar la <b>conciliación de la vida familiar y laboral</b>.</p>	Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Gijón, los colegios con comedor escolar propio y los centros concertados deben cumplir con una serie de requisitos para recibir las ayudas y crear comedores escolares. Entre otros aspectos, deben (i) dar la debida publicidad a las ayudas, (ii) ofrecer dietas especiales o terapéuticas dependiendo de las necesidades del alumnado, (iii) auditar la relación de los alumnos y las alumnas que hacen uso del servicio de comedor y (iv) contar con determinados requisitos de protección de datos y de idoneidad de la plantilla que presta el servicio.
<b>Cantabria</b>	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> el servicio de comedor se configura como una <b>prestación complementaria</b> de apoyo a la escolarización y como un instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.</p> <p>No obstante, la normativa aplicable incide en el aspecto educativo del servicio y fomenta la formación del alumno y la alumna en el desarrollo de hábitos y actividades de convivencia y colaboración.</p>	El servicio de comedor escolar comprende las siguientes funciones: (i) servicio de comidas (incluyendo todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos y controles higiénico-sanitarios) y (ii) servicio de atención educativa, tanto durante la prestación del servicio de comedor como con anterioridad y posterioridad al mismo.
<b>Castilla-La Mancha</b>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> se trata de un <b>servicio complementario</b> de carácter educativo. Además de servir a la administración educativa como factor importante para <b>garantizar la escolarización</b>, también desempeña una destacada función social mediante las ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural; a lo que se suma el ser un servicio que facilita la <b>conciliación de la vida familiar y laboral</b>.</p>	Para la apertura del servicio de comedor escolar en centros públicos de educación infantil y primaria es preceptiva la autorización de implantación del servicio por parte de la Dirección General competente en materia de comedores escolares.

<p><b>Castilla y León</b></p>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> El servicio escolar de comedor se configura como un <b>servicio complementario</b> de carácter educativo para garantizar la calidad de la enseñanza del alumnado de educación básica que tenga que escolarizarse en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique. Desempeña una <b>función social</b> mediante ayudas que compensan carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. Facilita la <b>conciliación entre la vida laboral y la familiar</b>.</p>	<p>El servicio de comedor escolar supone el desarrollo de la actividad educativa y de alimentación del alumnado en los comedores escolares o establecimientos idóneos para su prestación, bajo la responsabilidad de la autoridad educativa.</p> <p>El comedor escolar es un espacio, generalmente ubicado dentro del recinto escolar, que está debidamente equipado y acondicionado para resultar idóneo en la prestación del servicio público de comedor escolar.</p>
<p><b>Cataluña</b></p>	<p><b>Integrado (parcialmente):</b> El servicio escolar de comedor se configura como una prestación complementaria de ayuda a la escolarización.</p> <p>En los centros docentes públicos se regula, por una parte, como una prestación de carácter opcional que todos los centros pueden ofrecer siempre que garanticen la idoneidad de la prestación y, por la otra, como un servicio que el Departamento de Enseñanza tiene la responsabilidad de ofrecer para garantizar la efectividad de la educación obligatoria al alumnado que debe desplazarse fuera de su municipio.</p>	<p>Se identifica expresamente a los posibles usuarios del servicio: (i) los alumnos y las alumnas del centro que lo soliciten, (ii) profesorado y personal de administración y servicios del centro.</p>
<p><b>Extremadura</b></p>	<p><b>Integrado (parcialmente) / Conciliación:</b> El servicio de comedor, entre otros aspectos, se contempla como un servicio complementario a la educación que tiene por objeto asegurar la <b>permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad</b>, así como evitar o minimizar el riesgo de exclusión social de ciertos colectivos.</p> <p>Además, trata de fomentar <b>la conciliación entre la vida familiar y la laboral</b> facilitando la incorporación de hombres y mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones.</p>	<p>El Consejo Escolar de cada centro podrá solicitar la apertura del servicio de comedor escolar. Para ello, debe aportar un proyecto pedagógico y de funcionamiento.</p> <p>Si los requisitos son adecuados, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa autorizará la apertura del servicio. La resolución de la autorización tendrá carácter indefinido, siempre que se mantengan los requisitos exigidos, sin perjuicio de que pueda ser extinguida mediante resolución motivada por razones de interés público.</p> <p>Además de la autorización de apertura concedida por la administración educativa, estos servicios contarán, en su caso, con la correspondiente autorización sanitaria emitida por el órgano competente.</p>
<p><b>Galicia</b></p>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> El servicio de comedor escolar se configura como un <b>recurso educativo complementario</b>, compensatorio y social, destinado a garantizar la efectividad de la educación básica obligatoria en condiciones de igualdad y solidaridad.</p> <p>Galicia cuenta con núcleos poblacionales aislados y diseminados, por ello el servicio trata de facilitar también <b>el acceso a la enseñanza</b>.</p> <p>Asimismo, el servicio de comedor escolar se concibe como un medio para la <b>conciliación de la vida laboral y la familiar</b>.</p>	<p>Se identifica expresamente a quienes, con probabilidad, usarán el servicio: (i) los alumnos y las alumnas que cursen la enseñanza básica e infantil, (ii) las personas con responsabilidades en la organización del comedor, (iii) el personal de cocina, (iv) los cuidadores y las cuidadoras de educación especial y el personal auxiliar de enfermería de los centros de educación especial; (v) el funcionariado del centro que lo solicite, siempre que queden plazas libres.</p>

<p><b>Islas Baleares</b></p>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> el servicio de comedor escolar se concibe como una prestación <b>complementaria</b> de ayuda en la escolarización.</p> <p>De las disposiciones contenidas en la normativa se infiere que se concibe también como un medio para la <b>conciliación laboral y familiar</b>, aunque no se prevea expresamente.</p>	<p>El servicio de comedor escolar comprenderá la comida del mediodía. No obstante, en casos justificados y autorizados, también el desayuno o la merienda.</p>
<p><b>Canarias</b></p>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> El servicio de comedor escolar es un servicio complementario a la enseñanza, compensatorio y social que debe regirse por los principios de igualdad y solidaridad del Pacto por la Educación.</p>	<p>Conciliación de la vida familiar y la laboral. Reconocimiento de la jornada laboral de las familias con servicios que se prolongan más allá de la jornada lectiva. Se incorpora ese criterio para adjudicar las plazas de comedor.</p> <p>Introduce el principio de igualdad entre hombres y mujeres sin menoscabo de la promoción profesional. Para ello, se tiene en cuenta el horario de trabajo de padres, madres o tutores; el número de personas que hay en la familia, la renta anual de la unidad familiar, la discapacidad o la situación de familia numerosa.</p>
<p><b>La Rioja</b></p>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> El servicio de comedor escolar se configura como un <b>servicio integrado en la educación</b>; como una acción educativa más de los centros.</p> <p>El comedor escolar servirá, entre otros propósitos, para el desarrollo de hábitos saludables y normas de urbanidad, así como para el fomento de actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.</p>	<p>Son los Consejos escolares, después de escuchar a las AMPA, quienes podrán solicitar a la administración (en particular, a la Dirección General de Educación) la autorización del servicio de comedor escolar en su centro. El número de comensales deberá ser superior a 15.</p> <p>Para conseguir esa autorización se debe proporcionar la siguiente documentación: (i) una solicitud en la que se indique la modalidad de gestión, (ii) el acuerdo del Consejo Escolar al respecto, (iii) una memoria descriptiva de las características del servicio, (iv) planos del centro, (v) una propuesta de plan de funcionamiento del servicio y (vi) el compromiso del equipo directivo del centro de garantizar su correcta organización y funcionamiento.</p>
<p><b>Comunidad de Madrid</b></p>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> El comedor escolar es un <b>servicio complementario</b> ofrecido en centros educativos que obedece a una función social y educativa. Cumple una función de alimentación, nutrición y de educación para la salud. Su desarrollo y evaluación se integran en la vida y organización de los centros educativos.</p>	<p>Supone el desarrollo de lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en materia de equidad, fomento de la igualdad de oportunidades y dotación de recursos a los centros; la aprobación por parte del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud con fecha 21 de julio de 2010 del documento de consenso sobre la alimentación en centros educativos y la entrada en vigor de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.</p> <p>La normativa se adecúa a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El servicio de comedor escolar está presente en la práctica totalidad de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y</p>

		<p>Especial, así como en algunos institutos de Educación Secundaria, y atiende diariamente a más de 150.000 alumnos y alumnas de dichos centros en toda la Comunidad de Madrid.</p>
<p><b>Región de Murcia</b></p>	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> La normativa autonómica encuadra el servicio de comedor entre aquellas medidas destinadas a hacer efectivo el <b>principio de igualdad</b> en el ejercicio del derecho a la educación, por entender este servicio como una acción más de carácter asistencial dirigida a personas y colectivos en situaciones desfavorables.</p> <p>El comedor escolar funciona como instrumento de compensación, además de dar respuestas a un nuevo entorno familiar en relación con la conciliación. Se intenta ampliar la oferta y dar mayor transparencia a la gestión del servicio. Además, el servicio de comedor escolar debe contar con un amplio consenso de los actores sociales y educativos, y que se contemple la gratuidad del servicio para familias con niveles de renta más bajos.</p>	<p>La puesta en marcha del servicio debe ser autorizada por la Administración de la Consejería de Educación y Cultura cuando se cumplan los requisitos, aunque se puede denegar por motivos de planificación educativa.</p> <p>Debe haber un mínimo de dos cuidadores o cuidadoras para que se autorice el servicio. Además, deben cumplirse otros requisitos de diseño, constructivos o sanitarios. Los consejos escolares deben formalizar la solicitud a iniciativa de los padres y las madres del alumnado antes del 30 de noviembre del año anterior al del inicio del curso.</p> <p>Es necesaria una encuesta que indique las necesidades del alumnado del centro. Además, debe aportarse una memoria sobre cómo se ofrecerá el servicio (elaboración de comidas en el propio centro o preparadas).</p> <p>Deberán indicarse posibles normas de comportamiento, cómo se llevará a cabo el pago del servicio o las sanciones y bajas, por ejemplo. Se prevé que se configure un programa de formación para el personal del servicio. Se deberán emitir varios informes de Inspección de Educación, como el informe técnico o el de financiación. Posteriormente, se emitirá la resolución.</p> <p>Puede solicitar la prestación del servicio cualquier alumno o alumna del centro. El personal del centro también puede hacer uso del servicio.</p>
<p><b>Comunidad Foral de Navarra</b></p>	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> El servicio de comedor escolar se configura como un <b>recurso educativo complementario</b> de apoyo a la escolarización, y su regulación contempla los distintos tipos de comedores, su régimen de autorización y funcionamiento, así como su gestión y financiación.</p> <p>Se regula la prestación del servicio de comedor en los centros financiados con fondos públicos. La normativa que regula el servicio de comedor distingue entre (i) «comedores comarcales», que son aquellos que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra declare como tales por acoger a alumnos y alumnas cuya asistencia a clase está condicionada por la utilización del transporte escolar organizado por el</p>	<p>La apertura o inicio de la prestación del servicio debe solicitarse ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, entidad encargada de autorizar la apertura y regular el funcionamiento de los comedores de los centros públicos, de oficio o a instancia del consejo escolar.</p> <p>Para conseguir esa autorización se debe proporcionar la siguiente documentación: (i) el acuerdo del consejo escolar al respecto y (ii) la memoria de las características generales del comedor (indicando la clasificación y régimen de funcionamiento solicitado, los planos del centro, el número de personas usuarias, etc.).</p>

	referido departamento sin ruta al mediodía, y (ii) «comedores ordinarios», que son todos los demás.	
<b>País Vasco</b>	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> el servicio de comedor escolar se configura como un <b>servicio complementario</b> que no está directamente relacionado con los contenidos puramente académicos. El servicio de comedor comprende los siguientes aspectos: (i) confección de menús; (ii) política nutricional; (iii) contratación del servicio, logística y calidad; (iv) establecimiento de ratios de personal y (v) buenas prácticas de manipulación e higiene.</p>	<p>El servicio de comedor se rige por los principios de (i) extensión (se pretende avanzar hacia un modelo que permita extender el servicio a todos los alumnos y las alumnas de la etapa obligatoria), (ii) homogeneidad (por lo que se establece el modelo de gestión directa para todos los centros escolares) y (iii) autofinanciación de los costes (el Departamento de Educación, Universidades e Investigación se reserva la competencia para establecer las cuotas que abonarán las personas usuarias del comedor, adaptándolas paulatinamente a los costes reales de esta prestación).</p> <p>Con carácter general, la autorización del servicio del comedor conlleva la renuncia expresa al servicio de transporte de mediodía organizado y financiado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Esta renuncia se efectuará para todo el curso escolar.</p>
<b>Comunidad Valenciana</b>	<p><b>Integrado / Conciliación:</b> El comedor escolar se concibe como un <b>servicio complementario en la acción educativa</b> de la escuela que favorece, además, el acceso generalizado a una alimentación saludable y de calidad a la totalidad del alumnado, incidiendo de forma fundamental en aquel que tenga una situación socioeconómica desfavorable.</p> <p>Por otra parte, el comedor escolar es un <b>instrumento favorecedor de la conciliación laboral y familiar</b>, así como un espacio de convivencia del alumnado que hay que aprovechar y potenciar.</p>	<p>Se identifican expresamente dos posibles tipologías de alumnos y alumnas que tendrían acceso al servicio: (i) el alumnado beneficiario directo del servicio y (ii) el alumnado.</p> <p>Pertenece a la primera tipología (alumnado beneficiario directo): (a) el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos dependientes de la Generalitat, así como aquel que haya sido escolarizado obligatoriamente en un centro de un municipio diferente al de su residencia por no existir en este oferta educativa; (b) el alumnado escolarizado en centros específicos de Educación Especial de titularidad de la Generalitat o en aulas específicas de Educación Especial en centros ordinarios de titularidad de la Generalitat, privados concertados o de titularidad pública diferente de la Generalitat; (c) el alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o residencial, así como los hijos o las hijas de familias que acogen; (d) el alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión o (e) otros (los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género, las víctimas de terrorismo).</p> <p>Por su parte, puede beneficiarse de la ayuda de carácter asistencial quien no encontrándose en ninguna de las situaciones anteriores la reciba por razón de las circunstancias socioeconómicas concurrentes,</p>



		siempre que no superen los umbrales de renta establecidos en la correspondiente convocatoria anual.
<b>Ceuta y Melilla</b>	<p><b>Asistencial / Conciliación:</b> La norma establece que las administraciones educativas deben promover programas como los servicios de comedor, especialmente para personas con discapacidad, con el objetivo de evitar la discriminación y garantizar una atención inclusiva y universalmente accesible a la totalidad del alumnado.</p> <p>El sistema educativo español contará con ayudas y becas como garantía de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.</p>	La normativa establece la necesidad de dotar a los centros públicos de medios para ofrecer una educación de calidad con igualdad de oportunidades. Asimismo, se potenciará que los centros públicos ofrezcan actividades y servicios complementarios para atender a nuevas demandas sociales, y que dispongan de medios adecuados; en especial en poblaciones con alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo.

## 4.2 RÉGIMEN NORMATIVO

En esta segunda sección<sup>4</sup> se ofrece una breve descripción de la normativa relevante de aplicación en cada región. Resulta imposible, por razones obvias, listar, resumir, describir o detallar toda la normativa autonómica, provincial o local que de una manera u otra regula cuestiones relacionadas con el servicio de comedor escolar. Pese a ello, esta sección identifica los principales cuerpos normativos de aplicación, y debería ser una herramienta que facilite, por tanto, la búsqueda de normativa relevante de quien tenga la intención de profundizar en la materia. Además, se trata brevemente el sistema de financiación del servicio en cada una de sus modalidades.

Comunidad	Regulación	Financiación
<b>Andalucía</b>	<p><b>Autonómico:</b> La regulación relativa a comedor escolar es plenamente autonómica. El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en los servicios educativos y en las actividades complementarias y extraescolares. Entre ellos, se encuentra el servicio de comedor escolar.</p> <p>Los artículos 123 y 124 de la Ley 17/2007, en relación con la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, garantizan las condiciones de prestación de servicios; entre ellos, el de comedor escolar, de manera gratuita, ajustándose a la Alianza para la lucha contra la pobreza infantil en lo relativo a la atención de las necesidades básicas de los niños y las niñas.</p> <p>El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, sirve para unificar las disposiciones relativas a servicios complementarios en los centros educativos.</p> <p>Existe, además, una Orden de la Consejería de Educación de fecha 17 de abril de 2017 que regula la organización y el funcionamiento de los servicios de comedor escolar (entre otros aspectos).</p>	<p>La financiación se basará en el programa de gastos que tenga la entidad que gestione los servicios y en las <b>aportaciones de las familias y de las entidades públicas o privadas</b>, en el marco del presupuesto de la Consejería de Educación.</p> <p>La contribución de las familias tiene consideración de precio público y se establece conforme a la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las familias podrán beneficiarse de <b>reducciones y bonificaciones</b>.</p>
<b>Aragón</b>	<p><b>Autonómico:</b> El régimen aragonés está presidido por la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio</p>	<p>El presupuesto destinado para la convocatoria de becas escolares proviene de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>

<sup>4</sup> Ver Anexo 1: Normativa por comunidad autónoma

	<p>de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios, y se regula la prestación de este servicio de comedor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Además, existe una <i>Guía de comedores escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón</i> (que no tiene carácter preceptivo) que sirve de orientación y asesoramiento para el conjunto de sectores responsables e implicados en la consecución de un comedor escolar que garantice el aprendizaje de hábitos alimentarios saludables a los niños y las niñas en edad escolar de nuestra comunidad autónoma.</p> <p>En particular, para el curso 2021/2022, el funcionamiento de los comedores escolares se regula por la Orden ECD/701/2021, de 16 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. También se presentan las becas de comedor que complementarán las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, para el curso 2021/2022.</p>	<p>En materia de comedores escolares, corresponde a la dirección de los Servicios Provinciales del Departamento la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos y reconocer obligaciones, así como de actuar como órgano de contratación administrativa.</p>
<p><b>Principado de Asturias</b></p>	<p><b>Marco autonómico pero regulación municipal:</b> De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Española y el artículo 11. g), corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo de las materias de sanidad e higiene.</p> <p>Así, la Ley 11/1984, de 15 de octubre, de Salud Escolar para el Principado de Asturias es la norma que regula a nivel autonómico la prestación de este servicio.</p> <p>Además, (i) el Decreto 39/2015, de 3 de junio, regula los órganos de coordinación en materia de salud escolar; en particular la Comisión de Coordinación de Salud Escolar del Principado de Asturias, órgano de coordinación entre las consejerías competentes en educación y salud pública, y (ii) el Decreto 17/2018 de 18 de abril regula las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias.</p> <p>Estas comisiones deben estar formadas por representantes del personal docente y no docente, del alumnado, de las asociaciones de padres y madres de alumnos, del personal del Equipo de Atención Primaria de la zona o, en su caso, del personal sanitario de la Consejería de Sanidad adscrito al área sanitaria respectiva y del ayuntamiento en que radique el centro.</p>	<p>Los fondos destinados a la prestación de los servicios de comedor escolar se gestionan de acuerdo con los presupuestos de cada ayuntamiento.</p>

	Más allá de la mencionada regulación a nivel autonómico, la normativa relativa a los comedores escolares en el Principado de Asturias se desarrolla a nivel local. Los ayuntamientos asturianos son los responsables (de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales) de la gestión de los servicios sociales generales, pudiendo implementar programas para tal fin y gestionar las prestaciones económicas del ámbito municipal.	
<b>Cantabria</b>	<p><b>Autonómico:</b> La principal norma reguladora relativa al servicio de comedor en Cantabria es la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo de 2012, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Adicionalmente, a nivel autonómico, se establecen para cada curso las reglas para la concesión de becas comedor (dentro del marco legal).</p>	De acuerdo con la referida orden, los centros constituirán un fondo para la financiación de los gastos ocasionados por el servicio de comedor que estará integrado para cada curso por: (i) las cuotas mensuales (o de periodicidad superior) pagadas por las personas usuarias, (ii) las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma, (iii) las cantidades que, en concepto de subvención, ayuda, etc., proporcione cualquier persona o institución pública o privada; (iv) otros ingresos que puedan recibirse por cualquier otro medio lícito y (v) el remanente que, en su caso, pueda generarse de un ejercicio a otro. <sup>5</sup>
<b>Castilla-La Mancha</b>	<p><b>Autonómico:</b> La principal norma reguladora relativa al servicio de comedor en el ámbito castellanomanchego es el Decreto 138/2012, de 11/10/2012, por el que se regula la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.</p>	De acuerdo con el Decreto, el servicio de comedor escolar se financiará con los siguientes ingresos: (i) aportaciones de la consejería competente en materia de educación para cubrir el coste de las bonificaciones totales del alumnado beneficiario obligatorio y de las bonificaciones totales o parciales del alumnado beneficiario, (ii) aportaciones de los usuarios y las usuarias, (iii) aportaciones de la consejería competente en materia de educación para cubrir el coste de las gratificaciones extraordinarias y (iv) aportaciones en forma de ayuda o donación recibidas de otros organismos públicos o privados.
<b>Castilla y León</b>	<p><b>Autonómico:</b> El Decreto 20/2008, de 13 de marzo, regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.</p>	El servicio de comedor escolar se financiará principalmente con las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, gestionadas por la consejería con competencias en materia de educación. También se gestionará con las

<sup>5</sup> Una vez cubiertos los gastos de alimentación y generales del comedor, se podrán atender otros gastos para el «normal funcionamiento» del mismo con cargo a los remanentes existentes

	Además, la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, regula y desarrolla las condiciones de prestación del servicio público de comedor escolar.	aportaciones de las personas usuarias del servicio. Asimismo, puede financiarse con subvenciones y ayudas de otro tipo, públicas o privadas. Quienes usen el servicio de comedor escolar y no tengan derecho a la gratuidad del servicio deberán abonar la tarifa fijada del menú, total o parcialmente.
<b>Cataluña</b>	<p><b>Autonómico y comarcal:</b> El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza de la Generalitat es de ámbito autonómico. En él se fijan las bases y los requisitos mínimos que deben reunir los comedores escolares en Cataluña.</p> <p>La gestión del servicio de comedor escolar está cedida a los consejos comarcales (Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la Generalitat a las comarcas en materia de enseñanza).</p> <p>Por ejemplo, en Barcelona existe el Consorcio de Educación de Barcelona, que es un órgano asociativo entre la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona para la gestión conjunta de las funciones y servicios en materia educativa en la ciudad de Barcelona.</p>	El Departamento de Enseñanza establecerá los procedimientos para la financiación del servicio de comedor escolar.
<b>Extremadura</b>	<p><b>Autonómica:</b> La principal norma reguladora relativa al servicio de comedor en el ámbito extremeño es la Instrucción 2/2021 de la Consejería de Educación y Empleo. La instrucción encuentra su fundamento en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que indica que los servicios complementarios tienen como finalidad la permanencia de los alumnos en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación entre la vida familiar y la laboral.</p> <p>Además, (i) el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, (modificado por el Decreto 195/2013), regula los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros de la comunidad autónoma, y (ii) la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, indica que la Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante ayudas a las familias para garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad.</p>	<p>Se financia con las contraprestaciones económicas que satisfacen las familias por la prestación del servicio de comedor escolar, que tienen la consideración de precio público. Los sujetos obligados al pago son los usuarios del servicio que no tienen derecho a su prestación gratuita.</p> <p>En relación con las becas que ofrece la comunidad, la dotación presupuestaria asciende a 1.200.000 €, siendo la cuantía máxima para las ayudas de comedor escolar de 742 € por alumno o alumna. La prestación por alumno o alumna se determinará teniendo en cuenta el precio público establecido del servicio y el número de comidas a las que tenga derecho el alumno o la alumna.</p>
<b>Galicia</b>	<b>Autonómico:</b> A nivel autonómico, el marco legal de referencia viene determinado en el Decreto 132/2013, de 1 de agosto, de la Consellería	El decreto prevé que el servicio se financiará con (i) aportaciones de la Consellería de educación, que podrá otorgar becas en determinados casos, (ii) aportaciones de las personas usuarias del servicio cuando no

	<p>de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (con fundamento en el Artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia).</p> <p>Este cuerpo normativo tiene por objeto <i>«hacer efectivo el principio de igualdad en el derecho a la educación evitando desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos o étnicos»</i>.</p> <p>Para el curso 2021/2022, el funcionamiento de los comedores escolares se regula por la Instrucción 2/2021, de 1 de junio, de la Secretaría General Técnica de Cultura, Educación y Universidades.</p>	<p>les corresponda la bonificación completa y (iii) aportaciones de otros organismos públicos o privados.</p> <p>Además, se debe llevar un registro de ingresos y gastos para fiscalizar adecuadamente el servicio, con la apertura de una cuenta para tal fin.</p>
<b>Islas Baleares</b>	<p><b>Autonómico:</b> A nivel autonómico, el marco legal de referencia está presidido por la Resolución de 9 de septiembre de 2003 del consejero de Educación y Cultura, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del servicio escolar de comedor en los centros públicos no universitarios.</p> <p>Para el curso 2021/2022, el funcionamiento de los comedores escolares se rige por la Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, de 16 de julio de 2021, por la que se aprueban las instrucciones y medidas relativas a las cafeterías de los institutos de educación secundaria, al servicio escolar de comedor en los centros públicos no universitarios y al funcionamiento del programa de las escuelas matinales para el curso escolar 2021-2022.</p>	<p>La normativa prevé que el servicio se financiará con (i) aportaciones de las personas usuarias del servicio escolar de comedor, (ii) aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura para cubrir el coste de las ayudas individuales a las personas beneficiarias, (iii) aportaciones en forma de ayuda o donación recibidas de otras administraciones y entidades, públicas o privadas.</p>
<b>Canarias</b>	<p><b>Autonómico:</b> La principal norma reguladora relativa al servicio de comedor en el ámbito canario es la Orden de 25 de febrero de 2003, que rige la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas destinadas al alumnado comensal.</p> <p>Además, la Orden de 24 de abril de 2009 establece el procedimiento de obtención de plazas y determina las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios, dependientes de esta consejería.</p>	<p>El coste del servicio de comedor lo financia el alumnado usuario. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes puede disponer ayudas para financiar total o parcialmente el servicio. Este se financia con (i) aportaciones de los usuarios y las usuarias, (ii) ayudas de la Consejería, (iii) aportaciones y donaciones, (iv) remanente del curso anterior.</p>
<b>La Rioja</b>	<p><b>Autonómico:</b> En el caso de la Rioja, la normativa reguladora de este servicio es la Orden 27/2006, de 28 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes</p>	<p>La Orden 27/2006 prevé que el servicio de comedor estará financiado por (i) cuotas pagadas por los usuarios y las usuarias, (ii) subvenciones, (iii) otros ingresos obtenidos de forma lícita y (iv) el remanente que, en su caso, se genere de un ejercicio a otro.</p>

	<p>públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja.</p> <p>Además, la Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo establece el procedimiento de gestión de ayudas de comedor escolar.</p>	
<b>Comunidad de Madrid</b>	<p><b>Autonómico:</b> El marco legal de referencia está presidido por el Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Además, la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.</p>	<p>El servicio de comedor escolar se financia con (i) las cuotas a abonar por los padres, madres o tutores de los alumnos, (ii) créditos aportados por la consejería en materia de educación, (iii) ayudas de entidades locales, instituciones públicas o privadas; y (iv) cualesquiera otros recursos.</p> <p>El titular de consejería competente en materia de Educación fijará el precio máximo del comedor escolar y podrá establecer precios reducidos del menú escolar en función de las circunstancias socioeconómicas y familiares del alumnado.</p> <p>Quedan exceptuados del pago del menú total o parcialmente, según proceda, aquellos alumnos o alumnas que tengan derecho a la aplicación de precios reducidos o de exenciones en el precio del servicio de comedor escolar. En el resto de casos, el coste correrá a cargo de los usuarios y las usuarias del servicio.</p>
<b>Región de Murcia</b>	<p><b>Autonómico:</b> A nivel autonómico, el marco legal de referencia viene determinado en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Además: (i) el Decreto n.º 97/2010, de 14 de mayo, establece las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los centros docentes no universitarios; (ii) la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2020-2021; y (iii) la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario.</p>	<p>El servicio de comedor se debe financiar (i) con aportaciones de los usuarios y usuarias, (ii) con las dotaciones de la Consejería de Educación, (iii) con el importe de las ayudas concedidas a los alumnos y las alumnas; y (iv) con aportaciones o donaciones de personas o entidades públicas o privadas.</p> <p>La gestión de los fondos la hacen los centros de manera autónoma.</p> <p>En relación con la financiación de las becas para el curso 2020/2021, se toman en consideración los ingresos de 2019 de las unidades familiares. Los fondos para el curso son 4.064.597 €. Se previó un plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria, el 22 de mayo de 2020, para solicitar las ayudas.</p>
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<p><b>Autonómico:</b> En este caso, el marco normativo incluye el Decreto foral 246/1991, de 24 de julio, que regula los comedores escolares de los Centros públicos no universitarios en niveles de enseñanza obligatoria y</p>	<p>Las fuentes de financiación difieren en función de si se trata de: (i) comedor comarcal: en ese caso, la financiación corre a cargo del centro y se atenderá con: (a) las cuotas de los comensales y (b) las aportaciones</p>

	<p>la Orden foral 186/1993, de 11 de mayo, del consejero de educación y cultura, que desarrolla lo dispuesto en el referido Decreto foral.</p>	<p>de la Administración; o (ii) comedor ordinario: la financiación corre a cargo de la AMPA y se atenderá con (a) las cuotas de los comensales y (b) en su caso, las aportaciones de dicha asociación y de la Administración.</p> <p>Además, la normativa autonómica prevé expresamente que el Gobierno de Navarra otorgue ayudas en función de la disponibilidad presupuestaria, las cuales se abonarán trimestralmente.</p> <p>Las ayudas se concederán de forma prioritaria a los comedores comarcales. Los alumnos y las alumnas de comedores ordinarios en los que concurren determinadas características singulares<sup>6</sup> podrán beneficiarse de las ayudas económicas individualizadas que apruebe, en su caso, el Gobierno de Navarra.</p> <p>Los Ayuntamientos de cada localidad publican sus propias bases para la concesión de becas comedor individualizadas.</p>
<b>País Vasco</b>	<p><b>Autonómico:</b> El marco normativo está integrado por (i) la Orden de 22 de marzo de 2000, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los niveles de enseñanza obligatorios y Educación Infantil (2.º ciclo); y (ii) la Circular de la Viceconsejera de Administración y Servicios en relación al funcionamiento de los comedores escolares a partir del curso escolar 2021-2022.</p> <p>Adicionalmente, a nivel autonómico, se establecen para cada curso las reglas para la concesión de becas comedor (dentro del marco legal).</p>	<p>Los comedores se financian con las cuotas de los comensales y, en su caso, con las aportaciones de otros entes públicos o privados. En el supuesto de que estas cuotas y aportaciones no cubran el coste real del servicio, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación asignará a los centros las dotaciones necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca.</p>
<b>Comunidad Valenciana</b>	<p><b>Autonómico:</b> El marco legal de referencia viene determinado en la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación.</p>	<p>En lo que respecta al ejercicio 2021-2022, la Resolución de 9 de junio de 2021 del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2021-2022</p>

<sup>6</sup> En particular: (i) excedentes de alumnado no admitidos en los centros próximos; (ii) alumnado desplazado en razón del modelo lingüístico elegido; (iii) alumnado perteneciente a minorías étnicas; y (iv) alumnado perteneciente a sectores socioeconómicos desfavorecidos.



	<p>Además: (i) la Orden 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (que modifica la Orden 53/2012), regula todo lo relativo al funcionamiento del comedor escolar (y que nada tiene que ver con ayudas económicas); (ii) el Decreto 122/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el cual se regula el precio público para el servicio de comedor prestado por los centros de Enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana; y (iii) la Orden 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana.</p>	
<p><b>Ceuta y Melilla</b></p>	<p><b>Estatal / Municipal:</b> En el caso de Ceuta y Melilla, el marco normativo de referencia es estatal. Así, el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece un marco regulador con cada municipio para establecer en cada centro escolar el servicio de comedor. Por ejemplo, la Resolución de 16 de noviembre de 2021 de la Secretaría General Técnica por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla para la prestación del servicio del comedor escolar del CEIP «Mediterráneo» en las instalaciones del centro de día «San Francisco».</p> <p>Además, la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación regula la convocatoria y el procedimiento de concesión de ayudas para sufragar el servicio de comedor y transporte escolar en el caso de alumnado matriculado en centros docentes no universitarios de las ciudades de Ceuta y Melilla en el curso académico 2021/2022.</p>	<p>A modo de ejemplo, en el convenio con el CEIP «Mediterráneo», el servicio se financia con las ayudas que reciban los alumnos y las alumnas y con fondos del Ministerio de Educación. La ciudad de Melilla asume la prestación del servicio y su gestión y vela por el correcto funcionamiento del servicio.</p>

### 4.3 OPERADORES INVOLUCRADOS

En esta sección se recoge una breve descripción de los operadores que intervienen tanto en la determinación de las condiciones del servicio como en la prestación misma del servicio de comedor y, en relación con estos últimos, una descripción de las tareas que llevar a cabo y de los requisitos que estos operadores deben cumplir.

Comunidad	Operadores involucrados	Tareas / requisitos
<b>Andalucía</b>	<b>Operadores involucrados:</b> La Orden de la Consejería de Educación de 17 de abril de 2017 establece que, dependiendo de si el servicio se ofrece a través de una entidad privada o del propio colegio, el personal que ofrecerá las funciones dependerá de una u otra entidad. Excepcionalmente, el servicio será ofrecido por el personal docente.	<b>Tareas:</b> Se prevé que el personal que preste el servicio se encargará de: (i) atender al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a estas; y (ii) resolver cualquier tipo de incidencia, (iii) prestar labores formativas como hábitos sociales, sanitarios y de higiene. <b>Requisitos:</b> El número de personal dedicado a la actividad varía dependiendo de cada fase en la educación; por ejemplo, un trabajador o una trabajadora por cada 15 alumnos o alumnas en educación infantil o por cada 35 alumnos o alumnas en educación secundaria obligatoria. Este número se puede aumentar en casos de alumnos o alumnas con necesidades especiales. Las personas que presten el servicio deben estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.
<b>Aragón</b>	<b>Operadores involucrados:</b> Se prevé expresamente la intervención del Consejo Escolar del Centro.	<b>Tareas:</b> El Consejo Escolar del Centro propondrá el procedimiento de gestión y elaborará el proyecto de presupuesto del servicio para cada curso escolar. Deberá ser aprobado por la dirección del Servicio Provincial correspondiente, que fijará la cuota diaria y la fórmula de abono.
<b>Principado de Asturias</b>	<b>Operadores involucrados:</b> En cada centro docente se prevé la creación de una Comisión de Salud Escolar que tendrá representantes de toda la comunidad escolar y del ámbito sanitario.	<b>Tareas:</b> Los alumnos y las alumnas deben cooperar y participar en los programas de salud escolar, formar parte de la Comisión de Salud Escolar y mediar entre los padres, las madres y el centro escolar. Los padres y las madres también deben colaborar en esas tareas. Asimismo, el profesorado del centro recibirá formación en las actividades de educación sanitaria que se realicen y las integrará en sus actividades docentes.

<p><b>Cantabria</b></p>	<p><b>Operadores involucrados:</b> La Dirección General de Personal y Centros Docentes del Gobierno de Cantabria, el consejo escolar, las asociaciones de madres y padres, el director del centro, el secretario del centro y las personas a cargo del comedor.</p> <p>La dirección y secretaría del centro, así como las personas a cargo del comedor, tendrán derecho a una gratificación por servicios extraordinarios cuyo importe depende del número de comensales. También se establece un importe diario que abonar al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención al servicio de comedor.</p>	<p><b>Tareas:</b> La <b>Dirección General de Personal y Centros Docentes:</b> (i) autoriza el coste diario del cubierto en los comedores escolares; y (ii) concede el derecho al uso gratuito (total o parcial) del servicio.</p> <p>El <b>consejo escolar</b> tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones: (i) solicitar a la Dirección General de Personal y Centros Docentes la puesta en funcionamiento del servicio (después de escuchar a las asociaciones de padres y madres); (ii) aprobar el proyecto de presupuesto, las normas de funcionamiento y el programa anual del servicio; y (iii) la selección y admisión del alumnado (cuando haya más solicitudes que plazas disponibles) conforme al orden de preferencia establecido.</p> <p>En lo que respecta al programa anual del servicio que debe aprobar el consejo, este perseguirá objetivos tales como la educación para la salud, la higiene y la nutrición o la promoción de actividades de colaboración, solidaridad y convivencia; así como las actividades que desarrollen hábitos de correcta alimentación e higiene</p> <p>La <b>dirección del centro:</b> (i) dirige, coordina y supervisa el servicio; (ii) autoriza los gastos, ordena los pagos y supervisa la correcta actuación económica y administrativa del comedor; (iii) vela por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene; (iv) asegura la presencia de la persona encargada del comedor; (v) elabora un informe sobre el funcionamiento del servicio; e (v) informa a padres y madres del plan y de las normas de funcionamiento del comedor escolar.</p> <p>La <b>secretaría del centro:</b> (i) ejerce funciones de interlocutor con los usuarios, la Dirección General de Personal y Centros Docentes, empresas y proveedores; (ii) realiza la gestión económica del servicio de comedor; y (iii) elabora el anteproyecto de presupuesto del comedor.</p> <p>La <b>persona encargada del comedor</b> (que podrá ser personal docente o de la empresa adjudicataria del servicio de comedor) se encargará, entre otras funciones, de: (i) dirigir y coordinar el plan de actividades para el desarrollo de hábitos higiénicos, las actividades de ocio y el tiempo libre; (ii) supervisar los menús; (iii) facilitar información para la elaboración y actualización del inventario del comedor; (iv) colaborar con la secretaría del centro en el control de los pagos de los usuarios; e (v) informar a la comunidad educativa del desarrollo del programa del comedor.</p> <p><b>Requisitos:</b> deberá haber una persona por: (i) 40 alumnos o fracción superior a veinte en Educación Secundaria Obligatoria; (ii) 30 alumnos o</p>
-------------------------	--	---

		fracción superior a quince en Educación Primaria; y (iii) diez o fracción superior a cinco en Educación Infantil de Primer Ciclo y en el caso de alumnos de educación especial sin autonomía personal.
<b>Castilla-La Mancha</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> La normativa prevé la creación de una Comisión del Servicio de Comedor Escolar (aprobada por el Consejo Escolar), que estará compuesta por: (i) la dirección del Centro; (ii) la secretaria del Centro; (iii) la persona encargada del servicio de comedor escolar y (iv) una figura que represente a las madres y los padres del alumnado del Centro, asignada por el Consejo Escolar, preferentemente con algún hijo usuario del servicio de comedor escolar.</p>	<p><b>Tareas:</b> La Comisión del Servicio de Comedor Escolar estará a cargo de: (i) elaborar el borrador de anteproyecto de presupuesto del servicio de comedor escolar; (ii) colaborar con el Equipo Directivo y la persona encargada del servicio de comedor, en su caso, en la gestión económica administrativa de los fondos del servicio de comedor; (iii) supervisar el menú de las comidas de mediodía o de los desayunos, de acuerdo con un programa de alimentación sana y equilibrada, contrastado con la empresa adjudicataria, de conformidad con el menú ofertado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a las orientaciones establecidas a tal efecto en el Plan de Calidad de los Comedores Escolares; (iv) hacer seguimiento del Plan Anual de Comedor escolar; (v) evaluar el servicio de comedor, formulando propuestas de mejora, en su caso, ante el Consejo Escolar; y (vi) velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre sanidad e higiene.</p> <p>Tanto el Consejo Escolar, como la dirección y la secretaria del centro también tendrán atribuidas funciones en este ámbito.</p>
<b>Castilla y León</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Los órganos competentes para el funcionamiento del centro son la dirección, la secretaria y el consejo escolar.</p> <p>En los comedores escolares debe haber una persona responsable que vele por el cumplimiento del buen funcionamiento del servicio y atienda las peticiones de padres, madres o tutores. Asimismo, habrá cuidadores y personal de atención a los alumnos y las alumnas que tendrán derecho al uso gratuito del comedor y a una gratificación económica.</p>	<p><b>Tareas y Requisitos:</b> La dirección del centro debe dirigir y coordinar el servicio, elaborar el plan anual de funcionamiento, ejercer la jefatura del personal, y velar porque se cumplan las normas de higiene, sanidad y seguridad. A la secretaria del centro le corresponde ordenar el régimen económico del comedor escolar. Al consejo escolar le corresponde aprobar el plan de funcionamiento y proponer otras medidas oportunas.</p> <p>El número de cuidadores o cuidadoras depende del alumnado y del nivel educativo en el que se encuentre.</p>
<b>Cataluña</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> El Decreto no es nada específico al respecto. Lo único que se dispone es que, en materia de contratación del personal laboral del servicio de comedor escolar (cuando la prestación se lleve a cabo a través gestión directa), esta contratación se llevará a cabo por el órgano competente del Departamento de Enseñanza.</p>	<p><b>Requisitos:</b> El Departamento de Enseñanza determinará el grado de experiencia y la formación específica exigibles, así como la proporción de personal de cocina, de servicios y de atención directa al alumnado con la que tendrán que contar los centros docentes, atendiendo al número de usuarios y usuarias y a las necesidades específicas del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de disminuciones graves y permanentes.</p>

<b>Extremadura</b>	<b>Operadores involucrados:</b> En la prestación del servicio de comedor escolar están involucrados: (i) la comunidad educativa, (ii) las familias y (iii) la Administración Pública.	<b>Tareas:</b> Entre otras tareas, el personal involucrado: (i) debe elaborar las comidas de acuerdo con el menú aprobado, (ii) preparar los elementos necesarios para ofrecer el servicio, (iii) limpiar adecuadamente el espacio y (iv) aportar información a la persona responsable del servicio sobre las cuestiones que afecten a su funcionamiento.  Se establece que habrá un número determinado de trabajadores y trabajadoras por número de comensales. Por ejemplo, si el centro tiene de 51 a 70 alumnos o alumnas que reciben el servicio de comedor escolar, debe haber un servicio de cocina durante 5 horas al día, dos horas al día el servicio de ayudante de cocina y dos horas al día el servicio de camarero - limpiador.
<b>Galicia</b>	<b>Operadores involucrados:</b> El Decreto 132/2013 garantiza la participación de (i) la comunidad educativa y (ii) las familias en el centro escolar.	<b>Tareas:</b> Se prevé que participen padres, madres, tutores legales y acogedores familiares del alumnado en las tareas de comedor escolar cuando su intervención resulte necesaria para la atención de los alumnos o las alumnas por no existir personal público para ello. Podrán recibir una compensación económica por su labor.  <b>Requisitos:</b> Quienes presten el servicio deben cumplir con la normativa higiénico-sanitaria para las industrias que elaboren y distribuyan comidas preparadas. De igual manera si se preparan las comidas en el propio centro.
<b>Islas Baleares</b>	<b>Operadores involucrados:</b> La normativa prevé la participación en el funcionamiento del servicio escolar de: (i) el Consejo escolar; (ii) la dirección del centro; (iii) la secretaría del centro; y (iv) la comisión de comedor, constituida a tal efecto y formada por el director o la directora del centro, el secretario o secretaria, el encargado o encargada del servicio escolar, dos representantes de usuarios del servicio escolar de comedor y un representante de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas que usen el servicio escolar de comedor.	<b>Tareas:</b>  La Resolución enumera cada una de las tareas que se atribuyen a cada uno de los órganos colegiados y unipersonales del centro.  La atención y el cuidado del alumnado la hará preferentemente el profesorado voluntario destinado en el centro. Cuando no haya profesorado voluntario suficiente, las tareas de cuidado serán asumidas por el personal no docente, que tendrá que cumplir el perfil y la formación adecuada para esta finalidad.  A principios de cada curso escolar la Dirección General de Planificación y Centros dará las instrucciones oportunas y especificará los siguientes aspectos: (i) el calendario del servicio escolar de comedor; (ii) orientaciones básicas para la elaboración de menús y desarrollo de hábitos saludables; (iii) el coste máximo diario de la comida para el servicio de comedor escolar; (iv) las normas sobre contratación con empresas y convenios con instituciones; (v) los requisitos que el alumnado beneficiario del servicio escolar de comedor tiene que cumplir;

		<p>y (vi) las gratificaciones a la persona encargada del servicio escolar de comedor y al personal docente que participe voluntariamente en la atención del alumnado.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>La ratio personal / alumnos y alumnas deberá en todo caso respetar las siguientes cifras: (i) una persona educadora por cada 25 alumnos o alumnas, o fracción superior a 15 en educación primaria; (ii) una persona educadora por cada 15 alumnos o alumnas, o fracción superior a 10 en educación infantil; y (iii) en el caso de usuarios o usuarias con necesidades educativas especiales, sin autonomía personal, el consejo escolar del centro adecuará la ratio de acuerdo con las necesidades.</p>
<b>Canarias</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Los consejos escolares, después de escuchar a las asociaciones de padres y madres pueden solicitar a la Dirección General de Promoción Educativa la autorización de puesta en funcionamiento de un comedor escolar. El Consejo Escolar elabora las directrices y la organización y el funcionamiento corresponde a la dirección del Centro.</p>	<p><b>Tareas:</b> La aprobación de turnos, actividades, elaboración de presupuesto y Reglamento de disciplina son competencia del Centro Escolar, que toma medidas de seguridad y organización después de escuchar a las AMPAS.</p> <p>El Consejo Escolar se debe asegurar de que (i) existan menús equilibrados, variados y adoptados a los comensales, (ii) haya seguridad y limpieza en la maquinaria y menaje, (iii) haya disciplina y orden en el servicio, (iv) haya organización en las entradas y salidas, (v) se generen hábitos de higiene y alimentarios; y (vi) se generen actividades de ocio y tiempo libre.</p>
<b>La Rioja</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> La normativa prevé la participación en el funcionamiento del servicio de comedor escolar de: (i) la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes; (ii) el Consejo Escolar; (iii) el director o directora del centro; (iv) el secretario o secretaria del centro; (v) la jefatura de estudios; y (vi) los cuidadores y cuidadoras.</p>	<p><b>Tareas:</b> Cada uno de los colectivos involucrados tiene asignada una serie de tareas de en la normativa aplicable. Conviene destacar el papel determinante del Consejo Escolar, que entre otras, tiene asignadas las siguientes tareas: (i) aprobar las directrices de organización y el funcionamiento del servicio, así como el proyecto del presupuesto (como parte del presupuesto anual del centro); (ii) asignar la plazas del comedor cuando las solicitudes superen las plazas disponibles; o (iii) aprobar los menús.</p>
<b>Comunidad de Madrid</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Los consejos escolares pueden solicitar la autorización del servicio de comedor escolar a la dirección del área territorial correspondiente basando la propuesta de autorización en las necesidades de escolarización del alumnado, las condiciones socioeconómicas de sus familias y cuantas otras circunstancias concurren en el centro.</p>	<p><b>Tareas:</b> Los centros docentes dispondrán de un programa anual de comedor escolar aprobado por el consejo escolar, que se integrará en la programación general anual del centro. Lo elaborará una comisión del consejo escolar integrada por representantes de los distintos sectores que lo conforma, y la empresa que preste el servicio podrá participar en su elaboración y coordinar las actividades que realizar antes y después de la comida (actividades inclusivas y de mejora de hábitos nutricionales</p>

	<p>Se requerirá el compromiso del centro de garantizar la correcta organización y funcionamiento del comedor escolar, tanto en sus aspectos de calidad nutricional como de atención educativa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia sanitaria y de seguridad alimentaria.</p>	<p>y saludables). El programa incluirá objetivos relativos a la salud, la higiene y la nutrición, la colaboración, el buen trato y la solidaridad, así como actividades lúdicas y modelos de evaluación anual.</p> <p>En la distribución del alumnado en el comedor y en los periodos de comida y descanso se tendrán en cuenta las características de edad para organizar diferentes turnos. Los centros con comedor escolar de más de trescientos comensales contarán con la colaboración de un profesor o una profesora del centro que apoye y participe en las tareas de programación, desarrollo, seguimiento y evaluación del servicio. Las posibles incidencias que surjan durante la prestación del servicio de comedor, incluidos los recreos anterior y posterior al mismo, serán comunicadas al equipo directivo por el profesor o la profesora a cargo de la tutoría del alumnado afectado.</p>
<b>Región de Murcia</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Los operadores que llevan a cabo el servicio y lo gestionan son los centros educativos bajo el marco legislativo de la comunidad autónoma y la colaboración de entidades públicas, privadas y las familias o asociaciones que las representen.</p>	<p><b>Tareas:</b> El personal que preste los servicios de comedor debe velar por el orden en el comedor, vigilar y atender a los alumnos y las alumnas, prestar especial atención a los alumnos y las alumnas con necesidades especiales y promover la educación con actividades como la puesta y recogida de la mesa por parte de los alumnos y las alumnas.</p> <p>Se prevén ciertos ratios de personal por número de alumnos y alumnas. Por ejemplo, en Educación Primaria se prevé una persona por cada 30 alumnos o alumnas y en educación infantil una persona por cada 12 alumnos o alumnas.</p>
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> La normativa prevé la participación en el funcionamiento del servicio de comedor escolar de: (i) el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra; (ii) el Consejo Escolar; (iii) la AMPA; (iv) el director o directora del centro o presidente de la AMPA; (v) el personal docente (que ocupará el cargo de persona encargada y administradora del comedor); y (vi) los cuidadores y las cuidadoras.</p>	<p><b>Tareas:</b> Cada uno de los colectivos involucrados tiene asignadas una serie de tareas en la normativa aplicable. Conviene destacar el papel determinante de la AMPA, que tiene capacidad de decisión en lo que respecta a la selección del contratista y la modalidad de funcionamiento (previa autorización del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra).</p> <p><b>Requisitos:</b> La normativa establece expresamente que, en el caso de los cuidadores o las cuidadoras, que pueden ser personal docente en el caso de comedores comarcales, y personal designado (incluyendo padres, madres o personal contratado) en los comedores ordinarios, nunca habrá menos de un cuidador o una cuidadora por cada 40 alumnos o alumnas comensales.</p>

<p><b>País Vasco</b></p>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Los órganos gestores del servicio de comedor son: (i) el Órgano de Máxima Representación del centro (figura equivalente al consejo escolar); y (ii) los cargos directivos del centro.<sup>7</sup></p> <p>Se constituirá una Comisión del Comedor que estará integrada por el director o directora del centro (que presidirá la comisión), la persona docente que tenga asignadas funciones de gestión y administración del comedor y un número de alumnos o alumnas (a partir del primer ciclo de la E.S.O.) y de padres o madres de alumnos o alumnas que utilicen el comedor.<sup>8</sup></p> <p>Con carácter adicional, también intervienen en la prestación del servicio los monitores o las monitoras y el personal auxiliar de educación especial. Este último se encarga de vigilar y de atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.</p>	<p><b>Tareas:</b></p> <p>El <b>Órgano de Máxima Representación</b>, entre otras funciones: (i) aprueba las directrices de organización y funcionamiento del comedor; (ii) supervisa el funcionamiento del comedor; (iii) controla la gestión económica (en particular, determina la periodicidad y la forma de pago de las cuotas, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación); (iv) aprueba los menús; (v) decide sobre la creación de una Comisión de Comedor; y (vi) eleva informes a la Administración Pública sobre la calidad del servicio.</p> <p>Los <b>cargos directivos del centro</b>, entre otras funciones: (i) organizan el servicio de comidas; (ii) realizan el seguimiento de los menús y de los cobros a los comensales; (iii) ejercen la jefatura del personal adscrito al servicio de comedor; (iv) controlan los fondos del comedor; (v) ejercen tareas de supervisión; y (vi) controlan la higiene de los alimentos y de los locales.</p> <p>La <b>Comisión de Comedor</b> se encarga, entre otras funciones, de: (i) elaborar el presupuesto; (ii) proponer al Órgano de Máxima Representación los menús de acuerdo con las necesidades dietéticas del alumnado; (iii) dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y evaluar el servicio de comedor.</p> <p>Asimismo, se prevé que el Órgano de Máximo Representación podrá aprobar programas de participación del alumnado (e.g., educación para la salud, adquisición de hábitos saludables y tiempo libre). Tanto la dirección del centro como la Comisión de Comedor podrán elaborar propuestas en este ámbito.</p> <p><b>Requisitos:</b> Los comedores de gestión directa contratarán la elaboración de la comida a una empresa homologada por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Esta empresa se encargará de contratar al personal de cocina. Por su parte, los monitores y las monitoras serán contratados a una empresa homologada, salvo que el centro cuente con personal propio que realice dichas labores. Las ratios</p>
--------------------------	---	--

<sup>7</sup> Con independencia de las tareas encomendadas a los órganos indicados, la administración educativa ofertará a los centros la posibilidad de que las funciones de los órganos gestores sean llevadas a cabo por personal de la administración.

<sup>8</sup> En caso de que no se haya constituido la Comisión del Comedor, sus funciones las realizará la Comisión Permanente del Órgano de Máxima Representación y, en su defecto, el equipo directivo.



		de monitores y monitoras de comedor serán aprobadas anualmente por la Viceconsejería de Administración y Servicios.
<b>Comunidad Valenciana</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Participarán asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas del centro, el equipo directivo, el claustro y el consejo escolar.</p> <p>En particular, los centros docentes deberán desarrollar: (i) el proyecto educativo del comedor escolar, que deberá contener los objetivos del servicio, el modelo de gestión, las normas de organización y funcionamiento del comedor, y los derechos y deberes de usuarios y usuarias, así como las consecuencias de su incumplimiento; y (ii) el programa anual del comedor escolar, que incluirá (a) los aspectos concretos de organización y funcionamiento del comedor escolar en cada curso y (b) la atención educativa que recibirá el alumnado, que se concretará al menos en la programación de dos tipos de actividades, las actividades educativas programadas para el período de alimentación (con el objetivo de desarrollar hábitos relacionados con la alimentación, la salud y la higiene); y las actividades educativas programadas para los periodos inmediatamente anteriores y posteriores al periodo de alimentación (con el objetivo de desarrollar habilidades sociales, así como hábitos relacionados con la cultura, el deporte y el ocio).</p>	<p><b>Tareas:</b> El proyecto educativo del comedor escolar será elaborado, aprobado y ejecutado por el equipo directivo de los centros docentes tomando en consideración las recomendaciones del claustro, del consejo escolar y de la asociación o asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del centro, en el caso de que estén legalmente constituidas, y deberá ser aprobado por el consejo escolar.</p> <p>Por su parte, el programa anual del comedor será elaborado por el centro docente y aprobado por el consejo escolar.</p> <p><b>Requisitos:</b> La empresa que preste el servicio de comedor escolar se comprometerá a cumplir el proyecto educativo de comedor escolar y adecuarlo al proyecto educativo del centro.</p> <p>La ratio personal / alumnos y alumnas deberá en todo caso respetar las siguientes cifras: (i) Educación Infantil: un monitor o una monitora por cada 15 alumnos o alumnas o fracción superior a 8; (ii) Educación Infantil de 4 y 5 años: un monitor o una monitora por cada 20 alumnos o alumnas o fracción superior a 10; (iii) Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: un monitor o una monitora por cada 30 alumnos o alumnas o fracción superior a 15; y (iv) Educación Especial y alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en régimen ordinario: un monitor o una monitora por cada 6 alumnos o alumnas o fracción igual o superior a 1.</p>
<b>Ceuta y Melilla</b>	<p><b>Operadores involucrados:</b> Por ejemplo, en el convenio entre el Ministerio de Educación y el CEIP «Mediterráneo», se establece que el personal del centro escolar y de la Dirección Provincial de Melilla se encargará de velar por el cumplimiento adecuado del servicio de comedor.</p>	<p><b>Tareas:</b> En el referido convenio, la ciudad de Melilla acuerda con el Ministerio de Educación y Formación Profesional crear un servicio de comedor escolar en un centro. Se fijan cuestiones como (i) el personal, (ii) la planificación de los menús y (iii) demás cuestiones de organización y gestión.</p>

#### 4.4 MODELO DE GESTIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En esta sección del informe se presenta una descripción del modelo de gestión seleccionado (gestión directa<sup>9</sup>, indirecta<sup>10</sup> o mixta) del servicio de comedor escolar, así como una referencia a las condiciones sanitarias exigidas, los requisitos relativos a la calidad del servicio o la promoción de hábitos de alimentación saludable, entre otros aspectos, y cualquier otra información relativa a la condiciones de la prestación del servicio que estén recogidas en la normativa analizada.

Comunidad	Modelo de gestión	Condiciones del Servicio
<b>Andalucía</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> El Decreto 6/2017, de 16 de enero, establece que la gestión del servicio se hará de conformidad con el contrato que se firme con una entidad especializada teniendo en cuenta las normas de contratación del sector público, aunque los centros docentes podrán prestar los servicios con medios propios.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Todos los comedores escolares deben cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento CE núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> El diseño del menú debe tener en cuenta las recomendaciones sobre seguridad alimentaria y nutrición que dispone la normativa para garantizar una alimentación equilibrada y saludable. Asimismo, se prevé la posibilidad de ofertar menús alternativos para quien los requiera por cuestiones de salud.</p> <p>Los menús se publicarán en los tabloneros de anuncios del centro para que lo puedan conocer las familias del alumnado.</p>
<b>Aragón</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> El servicio se puede prestar mediante: (i) gestión directa del servicio por el centro docente; (ii) contratación del servicio a empresas del sector o (iii) acuerdos o convenios de colaboración para la prestación del servicio por otras instituciones o entes públicos, confederaciones, federaciones o asociaciones de padres o madres de alumnos o alumnas, u otras organizaciones sociales sin fines de lucro.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Las empresas, instituciones u organizaciones sociales que presten este servicio se verán obligadas a informar puntualmente de cualquier incidencia que se produzca al Director o la Directora del Centro Educativo mediante comunicación escrita. Igualmente, deberán acreditar ante el Director o la Directora del Centro Docente sus credenciales actualizadas, así como las correspondientes</p>

<sup>9</sup> Se entiende por Gestión Directa aquella en la que el servicio de comedor escolar se presta por los propios centros, bien sea a través de las asociaciones de familias de los alumnos (AFA), el Gobierno municipal o el Gobierno regional.

<sup>10</sup> Se entiende por Gestión Indirecta aquella en la que el servicio de comedor escolar se presta por un tercero (esencialmente, una empresa de catering externa) a través de una licitación.

		<p>al personal de cocina, limpieza o atención y cuidado del alumnado dependiente de ellas.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> la normativa no prevé nada al respecto. No obstante, la Guía prevé que los menús servidos en los comedores escolares serán siempre supervisados por profesionales sanitarios con formación acreditada en nutrición humana y dietética, de manera que se garantice que son variados, equilibrados y adaptados a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad.</p>
<b>Principado de Asturias</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> Regulado por normativa municipal, pueden participar: (i) empresas especializadas; (ii) los propios centros escolares; (iii), personal de la Administración o incluso (iv) las propias familias del alumnado.</p>	<p><b>Condiciones:</b> La normativa municipal es homogénea, pero se centra, en términos generales, en acciones destinadas a garantizar las medidas de seguridad, higiene, nutrición y dieta saludable en las comidas ofrecidas por los centros.</p>
<b>Cantabria</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> la gestión del servicio de comedor podrá realizarse por cualquiera de las siguientes modalidades: (i) el suministro y la elaboración de comidas en el centro a cargo de una empresa del sector; (ii) el suministro de comidas elaboradas en cocinas centrales y transportadas al centro docente, a cargo de una empresa del sector; (iii) la gestión directa del servicio por el propio centro; (iv) la concertación del servicio con los respectivos ayuntamientos que estén interesados en ello; (v) a través de convenios o contratos de servicio con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio. Preferentemente se procurará que la gestión se realice por las modalidades (i) o (ii).</p>	<p><b>Condiciones:</b> La empresa contratada tendrá, al menos, las siguientes obligaciones (con independencia del tipo de gestión): (i) limpieza de la vajilla, del material de comedor y cocina y de los locales y dependencias interiores de cocina; (ii) proveer de los combustibles necesarios para el funcionamiento de los electrodomésticos (e.g., energía eléctrica, gas, etc.); (iii) desarrollar, implantar y aplicar sistemas de autocontrol en el centro basados en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Críticos de Control (APPCC); (iv) elaborar un plan general de higiene; (v) evacuar los residuos que se generen; (vi) disponer de comidas testigo que representen las diferentes comidas suministradas diariamente y que posibiliten la realización de estudios epidemiológicos; y (vii) proveer de servilletas y, en su caso, de manteles de papel.</p> <p>El importe del servicio se abonará por meses vencidos.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> La normativa recoge varias medidas destinadas a asegurar la calidad de servicio. Entre otras medidas, se exige que: (i) exista una programación adecuada de menús, los cuales deberán ser equilibrados, variados y adaptados a los comensales; (ii) las dependencias del comedor, su maquinaria, mobiliario y menaje estén en las mejores condiciones de limpieza y seguridad; (iii) todas las personas que tengan algún contacto con los alimentos en su recepción, manipulación o distribución estén adecuadamente formadas en higiene de los alimentos.</p>

		Asimismo, se prevé que el programa anual del servicio deberá centrarse en los siguientes objetivos, entre otros: (i) educación para la salud, higiene y nutrición; y (ii) actividades que desarrollen hábitos de correcta alimentación e higiene.
<b>Castilla-La Mancha</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> el servicio se puede prestar mediante: (i) la contratación del servicio a una empresa del sector; (ii) la gestión directa por el propio Centro; (iii) la concertación del servicio mediante convenio con otras instituciones públicas en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Consejería competente en materia de educación; o (iv) la contratación del servicio con otros establecimientos abiertos al público, cuando el reducido número de personas usuarias aconseje esta modalidad excepcional.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en la normativa sanitaria de aplicación y, en particular, la normativa que regula las condiciones de higiene, producción y comercialización de los productos alimenticios, y las necesarias para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.</p> <p>Deberán cumplir igualmente el Plan de Calidad de los Comedores Escolares publicado por la Consejería competente en materia de educación, en su triple actuación de Sistema de Autocontrol conforme a la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, Educación para la Salud y Formación de todo el personal responsable del funcionamiento del comedor escolar.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> en el Decreto simplemente se establece que la dieta ofrecida en los comedores escolares debe ser sana y equilibrada. No obstante, no parece existir una guía que desarrolle esta obligación de forma concreta.</p>
<b>Castilla y León</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Indirecta.</p> <p><b>Proveedores:</b> La gestión del servicio de comedor escolar puede llevarse a cabo (i) mediante un contrato de gestión de servicio público, (ii) un convenio de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro o (iii) contratos de servicios con establecimientos abiertos al público. La contratación adopta la modalidad de concesión que no puede durar más de diez años.</p> <p>El concesionario tiene derecho a (i) usar las instalaciones del centro y (ii) percibir la tarifa del menú escolar. Está obligado a (i) prestar el servicio durante el calendario escolar, (ii) garantizar una alimentación equilibrada, (iii) cuidar el buen orden del servicio y (iv) someterse a los controles e inspecciones de la Consejería competente en materia de educación.</p>	<p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> El centro escolar debe elaborar un plan anual de funcionamiento del servicio de comedor que (i) fomente la adquisición de hábitos alimentarios y de higiene correctos, (ii) desarrolle hábitos sociales y normas de urbanidad correctas; y (iii) fomente la colaboración entre compañeros y compañeras, así como las actitudes de convivencia y solidaridad. Asimismo, la Junta de Castilla y León tiene publicada una guía alimentaria de comedores escolares sobre alimentación saludable y equilibrada y buenos hábitos.</p>
<b>Cataluña</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> El servicio de comedor escolar se prestará mediante: (i) la concesión del servicio a una empresa del sector; (ii) la contratación del</p>	<p><b>Condiciones Sanitarias:</b> las comidas se elaborarán y manipularán en las condiciones de higiene, salubridad y calidad que establecen las disposiciones técnico-sanitarias vigentes.</p>

	<p>servicio con una empresa del sector; (iii) la suscripción de un convenio con los ayuntamientos o consejos comarcales que estén interesados; (iv) la gestión directa por el centro; o (v) la suscripción de un convenio con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio.</p>	<p>A estos efectos, el personal de comedor y cocina tendrá que estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, de acuerdo con la normativa aplicable.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> Los menús se adecuarán a las necesidades del alumnado atendiendo al correcto equilibrio dietético. En este sentido, el Departamento de Enseñanza elaborará las recomendaciones nutricionales y asesorará a los centros y a las empresas encargadas del servicio escolar de comedor (en coordinación con el Departamento de Sanidad y Seguridad Social).</p>
<b>Extremadura</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> El servicio de comedor escolar puede ser gestionado (i) directamente por el centro educativo; (ii) con personal trabajador público; (iii) mediante la contratación con una empresa del sector o (iv) por otras entidades públicas como la AMPA.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> En los servicios de comedor escolar que incluyan la manipulación, preparación y conservación de los alimentos, las instalaciones y el personal deberán reunir las condiciones de seguridad, higiénicas y sanitarias establecidas en la normativa vigente.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> Asimismo, se prevé la asistencia de un personal de atención y vigilancia que también se debe adecuar al número de comensales. Deberán atender y apoyar al alumnado en las tareas que por su edad o necesidades especiales requieran; además, deberán desarrollar programas de actividades de salud y habilidades sociales.</p>
<b>Galicia</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> El servicio se puede prestar mediante: (i) la gestión directa de la Consellería a través de empleados o empleadas del sector público; (ii) empresarios o empresarias individuales o empresas de restauración; o (iii) también pueden prestar el servicio otras administraciones públicas a través de convenios de colaboración o AMPAS u otras asociaciones sin ánimo de lucro.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Se prevén controles de calidad en materia de higiene y elaboración de las comidas.</p> <p>Además, se establece que los empresarios o empresarias individuales que presten el servicio deben cumplir con la normativa higiénico-sanitaria para las industrias que elaboren y distribuyan comidas preparadas.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> La normativa recoge varias medidas destinadas a garantizar la calidad del servicio. A continuación se citan algunos ejemplos: (i) la elaboración de los menús se debe configurar para proporcionar al alumno o la alumna las necesidades de nutrición adecuadas, mejorando su desarrollo físico e intelectual; (ii) se prevén diferencias en los menús por intolerancias o alergias alimentarias o (iii) la administración pública promoverá la elaboración de protocolos o guías evaluadas por nutricionistas en las que se detallarán menús adecuados a las necesidades de nutrición de los alumnos y las alumnas.</p>

		<p><b>Otros:</b> Se regula que los centros deban elaborar un protocolo de actuación donde se contemple expresamente que, si existe comida sobrante, esta deba repartirse entre las familias y personas en riesgo de exclusión social.</p> <p><b>COVID:</b> Además, en relación con la pandemia de la COVID-19, se establece que los comedores permanezcan abiertos siempre que sea posible, que los usuarios y las usuarias deben llevar mascarilla excepto en el momento de la alimentación, que los alumnos y las alumnas deberán sentarse en el comedor en los mismos grupos que conforman sus aulas lectivas y que deberán separarse entre sí como mínimo una distancia de 1,5 metros</p>
<p><b>Islas Baleares</b></p>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> El servicio se puede prestar mediante: (i) la concesión del servicio a una empresa del sector, debidamente registrada; (ii) la contratación, con una empresa del sector, del suministro de comidas elaboradas; (iii) la suscripción de un convenio con otras administraciones locales que estén interesadas; o (iv) la suscripción de un convenio con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio, como pueden ser las APIMA, los comedores sociales públicos, etc.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en la normativa sanitaria de aplicación y, en particular, la normativa que regula las condiciones de higiene, producción y comercialización de los productos alimenticios, y las necesarias para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. En particular, todo el personal de cocina o que esté en contacto con los alimentos tendrá que tener la información adecuada, según los planes o programas de formación establecidos en la legislación vigente.</p> <p>Además, al comienzo de cada curso escolar, o con la periodicidad que se crea necesaria, deberán revisarse todas las instalaciones de cocina, almacenamiento, red eléctrica y tomas de agua y gas, y se garantizará, por lo tanto, que se adaptan a las normas de higiene y seguridad, y se someterán a revisión y desinsectación las instalaciones, los utensilios y los materiales existentes.</p> <p>A este respecto, la normativa balear establece también que deberá llevarse un control continuo y adecuado de las etiquetas de los productos envasados y enlatados, fechas de caducidad y consumo preferente.</p> <p>En colaboración con los servicios de salud, habrá una revisión periódica de los menús, con la finalidad de que cumplan con la condición de ser dietas saludables.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> Para elaborar los menús se deberán seguir las indicaciones recogidas en el Decreto 39/2019, de 17 de mayo, sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Islas</p>

		<p>Baleares, afectado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2019.</p> <p>Asimismo, la normativa establece que los menús escolares deben estar firmados, aprobados y avalados por una persona con formación acreditada; en concreto, con el grado de Nutrición Humana y Dietética.</p> <p>Los menús escolares deben incluir información de las sustancias o productos que causan alergias o intolerancias y estar a disposición de las familias con la antelación y la forma que apruebe el consejo escolar del centro.</p>
Canarias	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> Los comedores escolares pueden tener la gestión directa y contratada del servicio. Tendrán gestión directa si cuentan con personal laboral de cocina dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la adquisición y elaboración de alimentos corren a cargo del centro. El personal se adecuará al número de alumnos y alumnas.</p> <p>Serán de gestión contratada si la elaboración y el suministro de alimentos los lleva a cabo una empresa contratada. En ese caso, las ayudas pueden incrementarse dentro de las posibilidades presupuestarias. La contratación puede ser de servicios para la elaboración o de suministro de los alimentos. El Consejo Escolar elegirá a la empresa y la gestión será del Director o Directora del centro.</p>	<p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> El Consejo Escolar se debe asegurar de que (i) existan menús equilibrados, variados y adoptados a los comensales, (ii) haya seguridad y limpieza en la maquinaria y menaje, (iii) haya disciplina y orden en el servicio, (iv) haya organización en las entradas y salidas, (v) se generen hábitos de higiene y alimentarios; y (vi) se generen actividades de ocio y tiempo libre.</p>
La Rioja	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> La normativa reconoce que el servicio se podrá prestar mediante: (i) gestión directa, utilizando los medios instrumentales del centro; (ii) concertando el servicio con una corporación local, previo convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; (iii) por convenio con otras instituciones y colectivos (por ejemplo, las AMPA); (iv) concertando el servicio con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones (cuando el reducido número de personas usuarias aconseje esta modalidad excepcional); o (v) en el caso de Institutos de Educación Secundaria (IES) con residencia, mediante contratación singular con una empresa del sector.</p> <p>La prestación del servicio se puede realizar de las siguientes formas: (i) modalidad de catering (comida transportada); o (ii) modalidad de cocina in situ.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Las empresa o entidad contratada debe cumplir las exigencias establecidas en la normativa sanitaria de aplicación y, en particular, la normativa que regula las condiciones de higiene, producción y comercialización de los productos alimenticios, y las necesarias para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.</p> <p>Además, todo el personal de cocina o que esté en contacto con los alimentos tendrá que tener la información adecuada, según los planes o programas de formación establecidos en la legislación vigente.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> Según la Orden 27/2006, se tendrán en cuenta las necesidades nutricionales del alumnado, el balance calórico, las costumbres gastronómicas de la zona y el uso de diferentes técnicas culinarias. Los padres y las madres recibirán información sobre los menús con periodicidad mensual.</p>



	<p>Preferiblemente, la gestión será mediante catering (comida transportada). Solo cuando no sea posible, se acudirá a otras modalidades.</p>	<p><b>Horarios:</b> el concepto de servicio de comedor escolar comprende: (i) la comida del mediodía; y (ii) el desayuno, la comida y la cena de los centros docentes con residencia.</p>
<p><b>Comunidad de Madrid</b></p>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Indirecta.</p> <p><b>Proveedores:</b> El servicio lo prestarán empresas especializadas de acuerdo con la normativa de contratación pública. La consejería competente en materia de Educación promoverá y tramitará los expedientes administrativos destinados a posibilitar la convocatoria y adjudicación del servicio de comedor escolar en los centros públicos incluidos en el ámbito del decreto y asegurará que las condiciones que motivaron la adjudicación de los contratos se mantengan a lo largo de su ejecución (requisitos nutricionales, de sanidad, etc.).</p> <p>La empresa adjudicataria prestará el servicio mediante (i) el suministro de comidas elaboradas en el centro docente; o (ii) elaboradas en cocinas centrales y transportadas al centro docente. Se tendrá en cuenta la disponibilidad y las características de las instalaciones del centro y el número de personas usuarias.</p> <p>El servicio de comedor escolar debe ser prestado por empresas de restauración colectiva autorizadas, y comprende (i) el servicio de comidas (elaboración y distribución de menús y cumplimiento de condiciones de higiene); y (ii) el servicio de atención educativa. Su servicio será de lunes a viernes y de dos horas de duración, aunque los centros pueden establecer varios turnos como mínimo de 30 minutos de duración.</p>	<p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> Se establece un servicio de atención educativa, apoyo y vigilancia a los alumnos y las alumnas comensales durante el servicio de comedor escolar y en el periodo anterior y posterior al mismo, que será realizado por la empresa adjudicataria para el servicio del comedor escolar. Desarrollará las funciones de (i) cumplir con la labor de cuidado, atención educativa al alumnado y apoyo a las actividades establecidas de acuerdo con el programa anual del servicio de comedor escolar, (ii) llevar a cabo tareas relativas a la educación para la higiene y la salud, a la adquisición de hábitos sociales y a una correcta utilización y conservación del menaje de comedor, (iii) ayudar a los alumnos y las alumnas que por edad o por necesidades asociadas a condiciones personales especiales de discapacidad necesiten la colaboración; e (iv) informar al equipo directivo del centro de cualquier incidencia. Se prevé un número concreto de personal para la atención educativa, apoyo y vigilancia, teniendo en cuenta el número de alumnos y alumnas que reciben el servicio.</p> <p>El diseño y supervisión del menú corresponde a profesionales sanitarios con formación en nutrición humana y dietética. Este será variado, equilibrado y adaptado a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad. Se prevén menús específicos teniendo en cuenta las necesidades del alumnado (alergias, patologías, etc.).</p>
<p><b>Región de Murcia</b></p>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> La gestión del servicio puede llevarse a cabo mediante: (i) adjudicación a una empresa del sector; (ii) la gestión directa del centro a través del personal de la Administración; o (iii) la concertación del servicio con convenios con el Ayuntamiento.</p> <p>Se prevén medidas para la <b>COVID-19</b> como la ampliación de los turnos de comedor, la disposición de espacios anexos o cercanos que los grupos de comedor sean similares a los grupos de convivencia en las clases o medidas de limpieza del mobiliario.</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> Las condiciones sanitarias y de seguridad serán vigiladas por la Consejería de Educación, que adoptará las medidas necesarias para que se garantice que los centros cumplen con todas las normas de higiene de los productos alimenticios. Asimismo, se deben adecuar los centros al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> La dieta debe ser sana y equilibrada. Hay que educar en la salud y debe atenderse debidamente al alumnado.</p>



		<p>El Decreto n.º 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús, tiene como objetivo que los alumnos y las alumnas adquieran hábitos alimentarios saludables en la infancia y la adolescencia. Se incentiva la responsabilidad nutricional, la vida sana y el adecuado rendimiento escolar.</p> <p>Se establece que los menús sean supervisados por profesionales con formación universitaria suficiente. Se tienen en cuenta factores como la edad del alumnado o las características gastronómicas de la zona. Los centros estarán supervisados en este sentido por la Consejería de Sanidad y Consumo, que desarrollará programas de inspección y control.</p> <p>Se prohíbe expresamente la venta en los centros de productos no saludables e hipercalóricos.</p> <p>Hay disponible un Plan de Calidad de Comedores Escolares que incluye cuestiones tales como: (i) un plan general de higiene con consejos sobre la utilización del agua potable, el control de plagas, la eliminación de residuos o las especificaciones sobre residuos; (ii) un plan de análisis de peligros en relación con la recepción de materias primas, la elaboración de platos o el servicio en el comedor; (iii) condiciones nutricionales y seguimiento del comedor escolar; y (iv) formación del personal o escuelas para madres y padres.</p>
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> el régimen de funcionamiento de los comedores podrá ser de gestión directa o de servicio contratado. En este último caso: (i) en los comedores ordinarios, es la AMPA la que realiza la contratación; y (ii) en los comedores comarcales, lo hace el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (teniendo en cuenta las indicaciones del Consejo Escolar).</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> se deberán cumplir las exigencias establecidas en la normativa europea, estatal y autonómica vigente en materia higiénico-sanitaria y alimentaria.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> la normativa vigente incluye un conjunto de medidas destinadas a fomentar estilos saludables de alimentación y el ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios.</p>
<b>País Vasco</b>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Directa.</p> <p><b>Proveedores:</b> se persigue un modelo de gestión directa, por lo que la gestión queda en manos y a iniciativa de los centros (aunque excepcionalmente el servicio podrá ser prestado por entes de derecho privado, siempre bajo el principio de autorización).</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> se establecen reglas en cuanto a los procesos de manipulación y envasado, que resultan aplicables tanto a los menús transportados como a los elaborados en el propio centro.</p> <p>Entre las funciones de la empresa adjudicataria de la asistencia técnica de los comedores escolares de gestión directa se incluye la realización de los sistemas de autocontrol sanitarios de los comedores escolares, basados en el análisis de peligros y puntos de control crítico. Para ello, se llevarán a cabo reuniones de coordinación entre la persona</p>

		<p>responsable del comedor, la persona responsable de la zona de la empresa adjudicataria del servicio de comedor, el personal de la empresa adjudicataria de la asistencia técnica y el personal del Departamento de Salud responsable del control sanitario.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b></p> <p>(i) <b>Elaboración:</b> tanto si la comida es elaborada en el exterior como en el propio centro, la elaboración y distribución y el suministro de materia prima, respectivamente, serán contratados a una empresa homologada.</p> <p>(ii) <b>Menús:</b> se establecen distintos tipos de menús que serán los mismos para todos los comensales, salvo en el caso de las dietas especiales que se adaptarán al tipo de intolerancia, alergia o enfermedad del comensal. Se establecen reglas sobre la frecuencia con la que se consumirán los distintos tipos de alimentos en función de cada grupo de edad. Los padres y las madres pueden consultar los menús, que son elaborados por el departamento de calidad y nutrición de la empresa adjudicataria y se aprueban con carácter trimestral<sup>11</sup>.</p>
<p><b>Comunidad Valenciana</b></p>	<p><b>Sistema de gestión:</b> Mixto.</p> <p><b>Proveedores:</b> el servicio de comedor escolar se podrá gestionar siguiendo alguno de los siguientes modelos: (i) gestión directa prestada, bien por el propio centro, bien por cualquier otro medio propio de la Generalitat; (ii) convenio suscrito con otras administraciones, entes públicos o personas jurídicas sin ánimo de lucro, siempre que reúnan las condiciones de capacidad, aptitud profesional e higiénico-sanitarias necesarias para la prestación del servicio; o (iii) contratación del servicio en la forma determinada por la normativa que regula la contratación en el sector público (licitación).</p>	<p><b>Condiciones sanitarias:</b> se deberán cumplir las exigencias establecidas en la normativa europea, estatal y autonómica vigente en materia higiénico-sanitaria y alimentaria.</p> <p><b>Calidad del servicio y promoción de hábitos de alimentación saludable:</b> la normativa vigente prevé que es un derecho del alumnado usuario recibir una dieta equilibrada y saludable.</p> <p>La propia normativa establece que en el servicio de comedor se prestará especial atención a la formación de buenos hábitos alimenticios del alumnado, debiendo establecerse una planificación de menús variada y equilibrada. Así, en el programa anual del comedor (mencionado anteriormente) se incluirá al menos una relación de 20 menús, que serán revisados periódicamente.</p> <p>Para la planificación y la elaboración de los menús se regirán por las normas dietéticas para comedores y residencias escolares elaboradas</p>

<sup>11</sup> Cuando las condiciones organizativas, o las instalaciones de cocina, no permitan cumplir las garantías exigidas para la elaboración de los menús especiales, o el coste adicional de dichas elaboraciones resulte inasumible, el comensal podrá consumir el menú especial proporcionado por la familia, siempre previa petición de la familia y posterior autorización de la Dirección de Gestión Económica, debiendo el alumno o la alumna satisfacer el importe correspondiente al servicio de Comedor en los términos establecidos en la presente circular.

		<p>por la Consellería competente en materia de salud, prestando especial atención a las recomendaciones contenidas en los documentos elaborados por dicha Consellería sobre las actuaciones para la prevención y el control del sobrepeso y la obesidad en la infancia y la adolescencia (e.g., Guía para los menús en Comedores Escolares 2018, que contiene toda clase de consejos y recomendaciones para los comedores escolares).</p> <p>No obstante, todos los comedores escolares estarán obligados a disponer de un menú especial o de régimen para atender al alumnado que, mediante el correspondiente certificado médico, acredite la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que puedan ser perjudiciales para su salud.</p>
<b>Ceuta y Melilla</b>	<b>Proveedores:</b> Se fija y depende de cada convenio concreto entre el Ministerio de Educación y las ciudades autónomas relativo a cada centro escolar.	Depende de cada convenio. Se fijan cuestiones como (i) el personal, (ii) la planificación de los menús y (iii) demás cuestiones de organización y gestión. Previsión general de condiciones sanitarias adecuadas, higiene y dieta sana y equilibrada.

#### 4.5 CONDICIONES ECONÓMICAS

A continuación, se ofrece información (siempre que esté disponible) sobre la cuantía de los precios públicos de comedor escolar y las bonificaciones aplicables (incluyendo el régimen de becas).

Comunidad	Condiciones de servicio	Régimen de becas
<p><b>Andalucía</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Por Acuerdo de 27 de marzo de 2018 de la Consejería de la Presidencia, modificado el 3 de agosto de 2021, se fija la cuantía de los precios públicos de comedor escolar. Se regulan los precios y bonificaciones de, entre otros, los servicios de comedor escolar. Se establece el precio del comedor escolar en 4,58 € al día.</p>	<p>Se tendrá en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) como indicador o referencia del nivel de renta, de manera que el servicio de comedor escolar será gratuito para: (i) Familias de 1 miembro: 0,74 IPREM; (ii) Familias de 2 miembros: 1,18 IPREM; o (iii) Familias de 3 miembros 1,48 IPREM. Por cada miembro adicional se añadirá 0,25 IPREM.</p> <p>Además, esos límites se incrementan en un 50% en familias monoparentales, cuando la patria potestad es ejercida por una sola persona.</p> <p>Por otro lado, se regulan bonificaciones sobre los precios para las familias que superen los referidos límites salariales, que podrán estar entre el 10 y el 50 por ciento teniendo en cuenta su renta.</p> <p>Además del régimen de bonificaciones referido en la sección anterior, la Orden de 23 de julio de 2018 de la consejería de Educación aprueba las bases para la concesión de subvenciones a centros docentes privados para la prestación del servicio de comedor escolar.</p> <p>En concreto, está pensada para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los alumnos y las alumnas con necesidades específicas. Estas necesidades estarían producidas por condiciones sociales desfavorables o por las capacidades personales de los alumnos y las alumnas. Mediante la Orden se establecen dos líneas de subvención según el tipo de centro, con planes de compensación o en centros de educación especial.</p>
<p><b>Aragón</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> la Orden fija el precio máximo para el curso escolar 2000/2001 en 2,88€. Indica que el precio será actualizado por cada curso de acuerdo con el indicador del IPC. El importe de la cuota deberá ser publicado en cada centro docente con anterioridad al comienzo de las actividades lectivas.</p>	<p>El importe individual de las ayudas se corresponderá con el coste del servicio de comedor durante todo el periodo lectivo del curso en las condiciones establecidas en esta convocatoria (es decir, se cubre íntegramente el coste del comedor escolar). En este sentido, la cuantía individualizada de las becas es de ochocientos sesenta € (860€) por persona beneficiaria y curso escolar completo. El importe mensual</p>

		<p>individual ascenderá a ochenta y seis € (86€) por persona beneficiaria y mes.</p> <p>Podrán beneficiarse de estas ayudas la totalidad de alumnos y alumnas que en el curso escolar 2021/2022 vayan a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros que impartan Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de dos a tres años en centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de destinatario.</p> <p>La renta familiar referida al año 2019 no debe superar en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.778,80 € anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 13.557,60 € anuales.</p> <p>Asimismo, podrán resultar beneficiarios quienes, en el momento de presentación de la solicitud, tengan reconocido el Ingreso Mínimo Vital, la ayuda de emergencia social, el Ingreso Aragonés de Inserción o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores, siempre que la cuantía de dichas prestaciones no supere dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).</p>
<p><b>Principado de Asturias</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Los precios públicos del servicio de comedor escolar se encuentran regulados a nivel municipal.</p> <p>Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Oviedo el precio se regula por la Ordenanza n.º 302 del precio público por la prestación del servicio de comidas en colegios públicos. Se establece que los obligados al pago son los padres, las madres o los tutores de los niños y las niñas que soliciten o se beneficien de la prestación.</p> <p>En la actualidad, los precios públicos de comedor escolar para el Ayuntamiento de Oviedo son de (i) 3,78 € al día para las personas usuarias habituales, (ii) 5,40 € al día para las personas usuarias esporádicas, (iii) 1,61 € al día para el desayuno; y (iv) 1,25 € al día para el servicio de atención temprana.</p>	<p>Las condiciones de gratuidad del servicio dependen del municipio. Principalmente, se destinan a reducir cualquier circunstancia que dificulte las condiciones de igualdad de acceso a la educación. Los ayuntamientos son competentes para evaluar las situaciones de necesidad social y atención a las personas en riesgo de exclusión social.</p> <p>Como ejemplo de normativa, podemos nombrar la convocatoria de ayudas en el ámbito escolar para el curso 2021/2022 del Ayuntamiento de Gijón. Las ayudas están dirigidas a las becas para el servicio de comedor escolar y para la conciliación familiar y laboral en colegios públicos y concertados para educación infantil y primaria.</p> <p>El organismo concreto que provee las ayudas en Gijón es la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Las ayudas están dirigidas a apoyar a familias con dificultades económicas, favorecer la</p>

		<p>conciliación laboral de los tutores y ofrecer apoyo a los niños y las niñas con carencia de atención, de conformidad con las bases establecidas en la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor.</p> <p>Las ayudas ofrecidas en Gijón van dirigidas a becas comedor y para la conciliación de la vida familiar y laboral. En relación con las primeras, se pretende proteger a los niños y las niñas en situación de mayor vulnerabilidad por cualquier razón. Supone el abono de la totalidad del coste del comedor escolar para el alumnado beneficiado. En cuanto a las ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, se dirige a las familias que, no reuniendo los requisitos económicos para obtener las becas de comedor, presentan dificultades para la conciliación laboral. En este caso, la ayuda supone el abono de un porcentaje (entre el 50% y el 75%) del precio, que depende del nivel de ingresos y situación de la unidad familiar.</p> <p>La ayuda la abona directamente el ayuntamiento a la empresa adjudicataria del servicio escolar, a los centros públicos con comedor propio o a los centros concertados. Además, se prevé que las ayudas sean incompatibles con otras de la Administración Pública con el mismo objetivo.</p> <p>Para las becas de conciliación familiar y laboral, que implican una financiación del 75% o del 50% del precio del comedor, también se tienen en cuenta múltiplos del IPREM que no se deben superar y se tiene en cuenta que algún integrante de la unidad familiar se encuentre empleado o en situación de discapacidad. También se tiene en cuenta a las familias numerosas o monoparentales para la concesión de las becas.</p>
<p><b>Cantabria</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> La Dirección General de Personal y Centros Docentes autorizará el coste diario del cubierto (las cuotas de los comensales esporádicos<sup>12</sup> serán un 20% superiores a las de los comensales habituales). El consejo escolar podrá establecer una cuota complementaria, previa autorización de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.</p> <p>Los comensales abonarán las cuotas con carácter anticipado, mensual o trimestralmente. Por norma general, las ausencias no podrán ser</p>	<p><b>Gratuidad del servicio:</b> se establece la gratuidad del servicio con carácter general para el alumnado transportado (a) cuyo centro no disponga de transporte al mediodía y resida a más de 2000 metros del centro docente; o que (b) aunque disponga de transporte al mediodía, deba desplazarse más de 2000 metros desde la parada de transporte a su domicilio. Además, se prevé la gratuidad del servicio para alumnos y alumnas con necesidades educativas de tipo motor que por esta razón no puedan acudir a su domicilio en el intervalo del mediodía.</p> <p>Ayudas parciales: previa solicitud de la persona interesada, se concederán ayudas de manera parcial en función de la renta de la unidad</p>

<sup>12</sup> Se considerará de carácter esporádico la no utilización del servicio todos los días.

	<p>descontadas y será motivo de baja automática no abonar las cantidades que correspondan.</p>	<p>familiar. Su importe será del 75% y el 50% del coste del servicio en el caso de los alumnos y las alumnas cuyos ingresos de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional o el doble del salario mínimo interprofesional, respectivamente.</p> <p>Asimismo, excepcionalmente: (i) se podrá conceder hasta el 25% del coste del servicio cuando los ingresos de la unidad familiar no superen el triple del salario mínimo interprofesional; y (iii) el 75% del coste del servicio a las víctimas de violencia de género siempre y cuando las rentas de la unidad familiar resultante no superen el doble del salario mínimo interprofesional.</p>
<p><b>Castilla-La Mancha</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> La resolución 09/10/2017 fija las tarifas por la prestación del servicio: (i) comida de mediodía: 4,65 € (IVA incluido); (ii) aula matinal (1 hora y media): 2,48 € (IVA incluido); (iii) aula matinal (2 horas): 3,02 € (IVA incluido); y (iv) alimentación completa residencias: 9,75 € (IVA incluido).</p>	<p>La normativa autonómica establece que el servicio de comedor escolar será gratuito para el alumnado beneficiario obligatorio (alumnos o alumnas que, cursando enseñanzas básicas en centros públicos, hacen uso del servicio de comida de mediodía con escolarización en Centros con jornada de mañana y tarde con derecho a transporte escolar contratado por la Administración educativa, de conformidad con lo dispuesto en su normativa específica).</p> <p>La concesión directa de ayudas se realiza anualmente (por curso). Si tomamos como ejemplo el curso 2020/2021, encontramos el Decreto 30/2020 de 30 de junio que establece que la ayuda de comedor será del 100% o del 50% del importe del coste del servicio en función del nivel de renta.</p>
<p><b>Castilla y León</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> La tarifa que se abone por el menú escolar será la que resulte de la adjudicación de la concesión, convenio o contrato de servicios correspondiente.</p> <p>El impago del servicio por los usuarios y las usuarias con ayuda parcial o sin ayuda dará lugar, en la forma que se determine por la Consejería de Educación, a la revocación de la condición de usuario o usuaria y en su caso a la ayuda parcial concedida.</p>	<p>Las ayudas de comedor escolar alcanzarán el 100%, el 75% o el 50% del precio del menú escolar. No obstante, la Consejería competente en materia de educación garantizará, en todo caso, la prestación gratuita del servicio de comedor al alumnado escolarizado en centros públicos en los niveles de enseñanza obligatorios, en el segundo ciclo de educación infantil y en educación especial que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del correspondiente nivel educativo.</p> <p>Se beneficiarán del régimen de gratuidad (i) solicitantes de víctimas de violencia de género, (ii) víctimas de terrorismo y (iii) personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% o en exclusión social.</p> <p>Las ayudas pueden solicitarlas padres, madres o tutores de los alumnos y las alumnas que dispongan del servicio de comedor escolar. Tendrán la gratuidad del servicio (i) los alumnos y las alumnas que no superen ciertos umbrales de renta fijados anualmente, (ii) los alumnos y las</p>

		<p>alumnas en situación de acogimiento familiar y (iii) pertenecientes a familias numerosas especiales. Tendrán una gratuidad del 75% o 50% (i) los alumnos y las alumnas que no superen ciertos umbrales de renta fijados anualmente; y (ii) los alumnos y las alumnas pertenecientes a familias numerosas generales. En la solicitud deberán presentar sus datos de identificación, el justificante de los ingresos familiares y demás requisitos exigibles. Las solicitudes se presentarán en la segunda quincena de abril o en el momento de realizar la matrícula para los alumnos y las alumnas de nueva incorporación.</p>
<b>Cataluña</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> el precio máximo lo fijará, antes de cada curso escolar, el Departamento de Enseñanza. El precio exacto del servicio lo fijará cada Delegación territorial dentro del límite establecido por el Departamento de Enseñanza.</p> <p>La Resolución EDU/463/2021, de 17 de febrero, establece que el precio máximo para el curso 2021/2022 será de 6,33 € (IVA incluido).</p>	<p>Las ayudas y bonificaciones se regulan a nivel local, con excepciones. Así, por ejemplo, en Barcelona, en virtud de la Resolución que hace público el Acuerdo del Consejo de Dirección de 13 de abril de 2021, se acuerda establecer el siguiente tipo de ayudas: (i) ayuda ordinaria: será del porcentaje que marque la convocatoria respecto del precio máximo de comedor establecido por el Departamento de Educación; o (ii) ayuda Extraordinaria: los alumnos y las alumnas que reciban esta ayuda extraordinaria se considera que tienen el comedor gratuito, incluso en los centros concertados.</p> <p>La ayuda extraordinaria se otorgará a aquellos solicitantes cuyos ingresos de la unidad familiar no superen los umbrales y que obtengan la puntuación establecida por criterios sociales, que se indicará en la propia convocatoria.</p> <p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y las alumnas que se hayan matriculado en un centro educativo de la ciudad de Barcelona sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, siempre y cuando no les corresponda la gratuidad del servicio y cumplan los requisitos establecidos.</p>
<b>Extremadura</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> El precio público del servicio de comedor escolar es en este curso de 4,28 € por alumno o alumna y día de conformidad con la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.</p>	<p>Los alumnos y las alumnas tienen derecho a la gratuidad del comedor escolar cuando se encuentran en familias con necesidades socioeconómicas debido a la renta de la unidad familiar</p> <p>Además, se toma en debida consideración el <b><u>carácter rural y diseminado de la población de Extremadura</u></b>, que implica que haya alumnos y alumnas que no puedan hacer el uso de los servicios de los que sí disfrutaban otros niños, niñas y adolescentes. Por ello, por ejemplo, durante el curso 2021/2022 se ha reconocido el derecho a la gratuidad en el servicio de comedor al alumnado que sea beneficiario del servicio</p>



		<p>de transporte escolar que proceda de fincas rústicas o de una localidad distinta a la del centro escolar.</p> <p>Tendrán derecho a la gratuidad del servicio familias con necesidades socioeconómicas especiales, tomando en consideración a tal efecto ciertos umbrales de renta; contabilizándose, en concreto, la del año 2020. Por ejemplo, en familias de dos miembros, el límite de renta es de 8.128,50 €; para familias de tres miembros, el límite es de 11.846,35 €.</p> <p>También se pueden conceder las ayudas cuando los alumnos o las alumnas tengan necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o estén en situación de violencia de género, entre otras circunstancias.</p>
<b>Galicia</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Precio público, que salvo las bonificaciones, se establece en 4,50 € por día de servicio.</p>	<p>Se prevén casos en que el servicio se prestará de forma gratuita o en que serán de aplicación ciertas bonificaciones que tienen en cuenta, por ejemplo, el número de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las unidades familiares y su nivel de renta.</p> <p>La renta familiar a efectos de gratuidad del servicio o bonificaciones será la del año 2020 de la unidad familiar.</p>
<b>Islas Baleares</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Precio público, fijado por el Consejo Escolar, que no podrá ser superior a: (i) hasta 25 comensales: 5,57 €; (ii) de 26 a 50 comensales: 5,15 €; y (iii) más de 50 comensales: 4,55 €.</p> <p>El precio del menú escolar aprobado no podrá ser modificado en ningún caso. Tampoco se le podrá añadir cuota adicional para financiar otros gastos o actividades.</p> <p>La normativa prevé que el precio del menú pueda aumentar un 10 % (IVA incluido) para las personas usuarias eventuales. Se considera eventuales o no habituales a los alumnos y las alumnas que utilicen el servicio de comedor un número de días inferior al 50 % de los días lectivos en que se presta el servicio.</p>	<p>Se regulan anualmente. Para este curso escolar está en vigor la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 30 de julio de 2021 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para alumnado escolarizado en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2021-2022.</p> <p>Las personas beneficiarias de estas ayudas son: (i) aquellas unidades familiares que, durante el curso escolar 2021-2022, tienen niños o niñas con escolarización en un centro docente público; y (ii) aquellas unidades familiares que, durante el curso escolar 2021-2022, tienen niños o niñas con escolarización en un centro del primer ciclo de educación infantil que forme parte de la red de escuelas públicas o de la red educativa complementaria que haya firmado el convenio pertinente.</p> <p>Si se cumplen los requisitos anteriores, la normativa distingue dos tipos de personas beneficiarias: (i) personas beneficiarias directas: por ejemplo, alumnos y alumnas que se encuentran en situación de acogida, acreditada mediante un certificado de la dirección del centro de acogida o del órgano competente; familia víctima de violencia de género o alumnado que tenga la condición de refugiado (él o sus padres, madres o tutores); y (ii) personas beneficiarias por baremo: alumnado en el que</p>

		<p>concurrir condiciones económicas o sociofamiliares desfavorables (de acuerdo con los criterios de la normativa) o alumnado que hace uso del servicio de transporte escolar en centros donde se sigue una jornada partida porque no hay ningún otro centro más cercano a su lugar de residencia, o alumnos y alumnas con escolarización en centros educativos alejados de su municipio porque en el suyo no se imparten los estudios que están cursando.</p> <p>La cuantía de las ayudas dependerá del tipo de solicitante y de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo de valoración de las solicitudes.</p>
<b>Canarias</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Los comedores pueden ser por su financiación subvencionados o no subvencionados. En los subvencionados, a los alumnos y las alumnas se les ha dado una ayuda total o parcial. Los importes escolares se determinan por los presupuestos de cada ejercicio y serán gestionados por los Centros Escolares. En los no subvencionados, los alumnos y las alumnas no reciben ayudas.</p> <p>Los comedores tienen un número de plazas determinadas por la Dirección General de Promoción Educativa y una asignación de ayudas para quienes reúnan los requisitos necesarios. Al inicio del curso escolar la Dirección General de Promoción Educativa publicará en el Boletín Oficial de Canarias (i) las fechas de comienzo y finalización del servicio, (ii) el límite de ingresos para beneficiarse de las ayudas, (iii) criterios para la concesión de ayudas, (iv) asignaciones de las personas a cargo del comedor; y (v) personal laboral.</p>	<p>Se prevén ayudas a cargo de la Administración de parte o la totalidad del coste del servicio. Los consejos escolares deben certificar el número de solicitudes distribuidas por los tramos de renta de los comensales. El Consejo Escolar concederá las ayudas a partir de la asignación efectiva de crédito que la Dirección General de Promoción Educativa resolvió para el curso escolar anterior.</p> <p>La asignación puede variar en circunstancias extraordinarias. La Dirección General de Promoción Educativa publicará en el Boletín Oficial de Canarias una Resolución que contendrá, al menos, la aplicación presupuestaria e importe por centro docente que para ese curso escolar se destinará a la concesión de las ayudas.</p>
<b>La Rioja</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> El precio público lo fija la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes (aunque el precio para los comensales esporádicos lo determina el Consejo Escolar y no podrá superar en un 30% el precio fijado por el organismo indicado para los comensales habituales).</p>	<p>Se prevén casos en que el servicio se prestará de forma gratuita o serán de aplicación ciertas bonificaciones.</p> <p>Podrán beneficiarse de la prestación gratuita: (i) alumnos y alumnas de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O. que tengan la condición de alumnos o alumnas transportados; y (ii) alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que, por razón de minusvalía, no puedan acudir a su domicilio al mediodía.</p> <p>La Orden 8/2012 regula el procedimiento para la concesión de ayudas de comedor escolar, cuyas cuantías y particularidades se recogen en cada una de las convocatorias anuales. Las personas beneficiarias de</p>

		<p>subvenciones deberán abonar al centro la diferencia entre el coste del comedor y la cuantía concedida.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Las personas beneficiarias de las ayudas son los padres, las madres o los tutores de los alumnos y las alumnas que no tengan la condición de transportados<sup>13</sup> y que estén escolarizados en Educación Infantil y Educación Primaria en centros públicos.</li> <li>ii. Los requisitos para la subvención son: (i) no gozar de otras subvenciones; (ii) tener matrícula en un centro con comedor autorizado; (iii) que los rendimientos de capital mobiliario y la renta per cápita de la unidad familiar no superen determinados umbrales; y (iv) residir en La Rioja.</li> <li>iii. La cuantía máxima de la subvención se determina en la convocatoria.</li> <li>iv. Las solicitudes se dirigirán a la dirección del centro y el Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas se encarga de la ordenación e instrucción del procedimiento. El consejero o la consejera con competencias en materia de educación adopta la decisión. La Subdirección General de Personal y Centros Docentes tiene encomendada la supervisión del procedimiento.</li> <li>v. Las subvenciones se conceden a las familias mediante abono anticipado en tres plazos.</li> <li>vi. Si se incumpliese la normativa aplicable, se exigirá el reintegro de la ayuda concedida.</li> <li>vii. Se exonera a las personas beneficiarias de: (i) acreditar, antes del cobro, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y de (ii) prestar garantías dirigidas a limitar los riesgos financieros.</li> <li>viii. Recoge un régimen sancionador.</li> </ol>
<p><b>Comunidad de Madrid</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> El precio diario general del menú escolar en el curso 2021/2022 es de 4,88 euros, fijado en el Acuerdo Marco de 2021</p>	<p>El precio se reduce en casos de: (i) beneficiarios y beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción, (ii) víctimas del terrorismo o de violencia de</p>

<sup>13</sup> Debe tenerse en cuenta que, según la Orden 27/2006, la Administración presta de forma gratuita los servicios de transporte y, en su caso, de comedor e internado al alumnado transportado (a través de un procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a financiar íntegramente los gastos de comedor escolar para este).

	<p>y en la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>género, (iii) alumnos y alumnas en situación de acogimiento familiar; y (iv) familias con renta per cápita inferior a 4.260 euros, correspondiente al ejercicio económico dos años anterior al del inicio de cada curso escolar.</p> <p>Están exentos del pago del precio: (i) alumnos y alumnas en situación de acogimiento residencial, cuya guarda o tutela se ejecuta por la Dirección General de la Familia y el Menor, (ii) alumnos y alumnas al amparo de los Convenios y Acuerdos establecidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la Dirección General de la Familia y el Menor, con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y con la Dirección General de la Mujer; y (iii) alumnos y alumnas que acrediten ser personas beneficiarias de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.</p>
<p><b>Región de Murcia</b></p>	<p><b>Condiciones económicas / sociales:</b> El alumnado usuario del servicio que no tenga derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la orden reguladora deberá, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2020-2021. Por lo que no hay un precio único para todos los centros.</p>	<p>Se prevé el derecho de gratuidad del servicio de comedor. Se prevé para el alumnado que, siendo beneficiario del servicio de transporte escolar, no disponga de él a la hora de la comida. Para los alumnos y las alumnas en régimen de escolarización internado. Además, la Consejería de Educación concederá ayudas para las familias en situación de desventaja socioeconómica.</p> <p>El personal docente que preste servicios de comedor de manera voluntaria tiene derecho a la gratuidad del servicio y a una gratificación económica.</p> <p>Pueden solicitar las ayudas los tutores y las tutoras de quienes vayan a cursar los niveles de Educación Infantil o Primaria. Es necesario no superar los niveles de renta fijados en las convocatorias anuales, que se obtendrán de las sumas de las rentas de los miembros de la familia del ejercicio anterior a cada convocatoria. Además, hay deducciones por tener la condición de familia numerosa.</p> <p>Tienen preferencia las víctimas de actos terroristas, quienes tengan menos ingresos en la unidad familiar, los huérfanos y las huérfanas, las familias monoparentales y las numerosas.</p>
<p><b>Comunidad Foral de Navarra</b></p>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Las condiciones económicas concretas del servicio se encuentran reguladas en la Resolución 305/2021, de 12 de agosto, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueban instrucciones para la prestación del servicio de comedor</p>	<p>La cuota que abonará en los comedores comarcales el alumnado transportado y de economías desfavorecidas es de 1,75 euros/día. El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra asumirá los sobrecostes para las familias de este alumnado.</p>

	escolar, y se hace pública la relación de comedores autorizados y se aprueban las tarifas y cuotas para el curso 2021/2022.	
<b>País Vasco</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Se establecen cuotas en función del tipo de comensal: (i) habitual (4,60 €), (ii) habitual con derecho a transporte (3,30 €), (iii) comensal eventual (5,20 €) y (iv) resto de usuarios (8,10 €). Hasta que no se resuelva la convocatoria de becas, la Dirección del centro podrá autorizar no cobrar las cuotas del comedor (previa valoración del Consejo Escolar).</p> <p>El impago de las cuotas por parte de los comensales será causa de pérdida de la plaza del comedor, previa decisión del Consejo Escolar.</p> <p>De conformidad con la convocatoria para la concesión de becas comedor en el curso 2021/2022, la cuantía de la beca asciende a 818,80€ (resultado de multiplicar 178 días por 4,60€).</p>	<p>La cuantía de las becas comedor para el curso 2021/2022 asciende a 818,80€ (resultado de multiplicar 178 días por 4,60€). En caso de que el coste del comedor sea superior a este importe, la familia deberá abonar al colegio el exceso de coste.</p> <p>Podrán solicitar la beca los alumnos y las alumnas que utilicen el servicio un mínimo de 20 días durante el curso.</p> <p>Se establece un número máximo de ingresos que no se puede sobrepasar y que varía en función del número de miembros de la unidad familiar y del nivel de estudios.</p> <p>La beca comedor es compatible con cualquier otra ayuda que el alumno o la alumna reciba de entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no sea superior al 100% del gasto objeto de la ayuda.</p> <p>En los centros públicos con comedores de gestión directa, el componente de comedor se abona directamente al centro. El centro se encargará de devolver las cuotas a las familias que ya hubiesen abonado el comedor.</p>
<b>Comunidad Valenciana</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> El precio máximo de cada menú (por módulo) en ningún caso podrá ser superior a: (i) Educación Infantil, Educación Primaria y ESO: hasta 4,25 €; (ii) Educación Especial: hasta 5,44 €; y (iii) escuela-hogar: hasta 12,25 €.</p>	<p>Se prevé el derecho de gratuidad del servicio de comedor.</p>
<b>Ceuta y Melilla</b>	<p><b>Condiciones económicas:</b> Dependen de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y las ciudades de Ceuta y Melilla relativos a cada centro escolar.</p>	<p>Las ayudas se conceden para los alumnos y las alumnas de Ceuta y Melilla en un procedimiento único para facilitar la solicitud. En relación con las ayudas para comedor escolar, se ofrecen teniendo en cuenta la distribución por ciudad en función del número de alumnos y alumnas susceptibles de ser personas beneficiarias. El presupuesto para el curso 2021/2022 fue de 1.064.437,50 euros con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p> <p>Son requisitos (i) estar escolarizado o escolarizada en un centro docente sostenido con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria en las Ciudades de Ceuta o Melilla que preste servicio de comedor; y (ii) cumplir los requisitos de renta establecidos en la convocatoria.</p> <p>Es beneficiario (i) el alumnado que se encuentre en situación de acogimiento, acreditada mediante certificación del director o directora del</p>

		centro de acogida, (ii) hijos e hijas de víctimas de violencia de género; y (iii) víctimas del terrorismo.
--	--	--

#### 4.6 INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Esta sección tiene por objeto identificar, siempre que sea posible, a quién corresponde supervisar e inspeccionar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso o de prestación del servicio de todos los operadores involucrados, así como detallar el régimen sancionador de aplicación.

Comunidad	Tareas de supervisión e inspección	Régimen sancionador
Andalucía	<b>Responsable:</b> En relación con el comedor escolar, los propios centros deben controlar el grado de cumplimiento del alumno o la alumna con sus obligaciones.	<b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> Para que el alumno o la alumna pueda ser usuario o usuaria del servicio, debe estar al corriente de todos los recibos de los servicios del curso anterior. Si se produce el impago de alguno de los recibos o no se usa el servicio durante cinco jornadas consecutivas sin causa, se causará baja en el servicio.
Aragón	En la normativa no se hace referencia a este aspecto.	<b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario o la beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos.
Principado de Asturias	<b>Responsable:</b> Se establece que para el control de las condiciones de sanidad e higiene de los centros educativos se crearán Comisiones de Higiene y Seguridad Escolar, integradas por representantes de Consejerías de Sanidad y representantes de los padres y las madres de alumnos y alumnas. <b>Condiciones:</b> Deben supervisar la adecuación de las actuaciones a la normativa, proponer correcciones y supervisar su ejecución. La comunidad autónoma financia a los centros docentes con sus propios presupuestos para el desarrollo de las actividades.	El incumplimiento de los compromisos asumidos en términos de higiene y sanidad conllevará la imposición de las sanciones recogidas en la normativa sancionadora municipal aplicable en cada caso. <b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> No se prevén sanciones específicas para los usuarios y las usuarias.
Cantabria	En la normativa no se hace referencia a este aspecto.	En la normativa no se hace referencia a este aspecto.
Castilla-La Mancha	<b>Responsable:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En relación con los aspectos técnicos para que un centro pueda disponer del servicio de comedor escolar: cualquier variación que se produzca en relación con la autorización inicial, en función del número de usuarios o usuarias, o con</li> </ul>	El incumplimiento de las condiciones y requisitos que hagan inviable la prestación del servicio de comedor escolar o el incumplimiento de la normativa de seguridad e higiene derivará en la <b>supresión del servicio de comedor escolar</b> .

	<p>respecto a cualquier otra circunstancia, deberá ser solicitada por el Consejo Escolar del Centro ante el Servicio Periférico competente en materia de educación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En relación con el seguimiento y control de la financiación recibida por los comedores escolares:</b> la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del servicio de comedor escolar en el centro se realizará por los órganos competentes. Asimismo, el Director o Directora del Centro presentará la justificación de ingresos y gastos en su Cuenta de Gestión, una vez aprobada por el Consejo Escolar, en la que se incluirán las partidas correspondientes al Programa del servicio de comedor escolar. No obstante y a efectos de lograr una mayor claridad en la gestión propia del servicio de comedor, existirá una contabilidad específica de sus ingresos y gastos, que será reflejada en el correspondiente registro contable auxiliar.</li> <li>• <b>En relación con el servicio de comedor prestado:</b> la Dirección de los centros incluirá en la Memoria Final de Curso la evaluación sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar según lo aprobado en la Programación General Anual, que será objeto de conocimiento y valoración por el Consejo Escolar.</li> </ul>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> No se prevén sanciones específicas para los usuarios y las usuarias.</p>
<p><b>Castilla y León</b></p>	<p><b>Responsable:</b> En relación con la implantación del servicio de comedor escolar, la solicitud se recibe en la Dirección Provincial de Educación, y se recabará un informe de la inspección educativa sobre la conveniencia del servicio con el número y características de los alumnos y las alumnas. Asimismo, es necesario un informe sobre la idoneidad de los espacios, equipamiento e instalaciones del centro o local en el que se prestará el servicio.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> El impago del servicio por los usuarios o las usuarias con ayuda parcial o sin ayuda dará lugar, en la forma que se determine por la Consejería de Educación, a la revocación de la condición de usuario y, en su caso, de la ayuda parcial concedida.</p>
<p><b>Cataluña</b></p>	<p><b>Responsable:</b> Corresponde a los Departamentos de Enseñanza y de Sanidad y Seguridad Social, en uso de sus respectivas competencias, llevar a cabo la inspección del servicio escolar de comedor.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.</p>



<p><b>Extremadura</b></p>	<p><b>Responsable:</b> Corresponde a la Secretaría General de Educación la planificación y coordinación del curso académico, de acuerdo con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre.</p> <p><b>Condiciones:</b> El Decreto 65/2020, de 4 de noviembre, regula el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que, entre otras funciones, tiene encomendada la ordenación, gestión y contratación en lo relativo a los comedores escolares.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> La falta de pago de una de las mensualidades implica la suspensión de la prestación del servicio para el alumno o la alumna. De igual manera, la falta de asistencia al comedor de manera injustificada durante más de tres días al mes supondrá la propuesta de la pérdida de la plaza, aunque se prevé un plazo para que padres, madres o tutores hagan alegaciones.</p> <p>En relación con las becas, en caso de inasistencia del alumnado al servicio, se reducirá la ayuda en porcentajes determinados. Por ejemplo, entre el 20% y el 40% de inasistencia implica una reducción de un 20% en la ayuda.</p>
<p><b>Galicia</b></p>	<p><b>Responsable:</b> Corresponde a las comunidades educativas de los centros, representadas por los respectivos consejos escolares, la organización, administración y gestión económica de los comedores escolares gestionados por la Consellería competente en materia de educación.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> Los alumnos y las alumnas que dejen de usar el servicio durante un mes de manera injustificada causarán baja en el servicio.</p>
<p><b>Islas Baleares</b></p>	<p><b>Responsable:</b> Las funciones de inspección del servicio escolar de comedor son competencia de las consejerías de Educación y Cultura, Sanidad y Consumo, Trabajo y Formación, y Bienestar Social, en uso de las respectivas competencias, y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales en esta materia.</p> <p>Los directores y las directoras de los centros, en la memoria anual de final de curso, evaluarán el funcionamiento del servicio escolar de comedor, según lo que se haya acordado en la programación general anual, y este será objeto de conocimiento y valoración por el consejo escolar.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> No se prevén sanciones específicas para los usuarios.</p>
<p><b>Canarias</b></p>	<p><b>Responsable:</b> La Dirección General de Promoción Educativa ordena y gestiona el servicio complementario de comedor escolar. Debe coordinarse con la Dirección General de Centros, a la que le corresponde la gestión, control y régimen administrativo de los gastos y actuaciones que se generen.</p> <p>Los gastos y el funcionamiento del servicio son supervisados por el Director o la Directora del centro. Los centros deben remitir al finalizar el curso a la Dirección General de Promoción Educativa una certificación acreditativa de los ingresos y gastos.</p>	<p>La Inspección de Educación debe velar por la adecuación del servicio a lo preceptuado en la normativa y por su buen funcionamiento, y puede imponer sanciones.</p>

	<p>Las personas beneficiarias de esta ayuda están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que sea solicitada. Cualquier alteración que se produzca durante el curso escolar en las condiciones económico-familiares que pueda dar lugar a un cambio del pago de la cuota asignada por el Consejo Escolar deberá ser comunicada inmediatamente al mismo, el cual determinará la procedencia o no de un cambio de la cuota.</p>	
<b>La Rioja</b>	<p><b>Responsable:</b> La Dirección de los centros incluirá en la memoria final del curso la evaluación sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar, que será objeto de valoración por el Consejo Escolar.</p> <p>Según la Orden 27/2006, la Dirección General de Educación podrá arbitrar fórmulas de control y evaluación periódica del servicio de comedor.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> En relación con el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones recogido en la Orden 8/2012, se prevé que en materia de infracciones y sanciones será de aplicación el régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.</p>
<b>Comunidad de Madrid</b>	<p><b>Responsable:</b> Al consejo escolar le corresponde la supervisión del programa y de los servicios de comedor escolar. Lo hará junto con el Director o la Directora del Centro que, además, autorizará los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y velará por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene y por la calidad de la atención educativa al alumnado.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> No se prevén sanciones específicas para los usuarios y las usuarias.</p>
<b>Región de Murcia</b>	<p><b>Responsable:</b> La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Inspección de Educación y de los servicios competentes de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, arbitrará los procedimientos de control y evaluación de la organización, gestión y funcionamiento de los comedores escolares, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control que puedan realizar en el ejercicio de sus competencias la Inspección General de Servicios y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p><b>Condiciones:</b> Se garantizan inspecciones de estas condiciones por los propios centros.</p> <p>Se debe establecer una Comisión de Comedor que, entre otras funciones, debe velar por que los menús que se sirvan en el comedor escolar sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada del alumnado, conforme a las recomendaciones derivadas de las actividades de control y seguimiento que realice la autoridad sanitaria competente. Además, debe velar por las normas de sanidad e higiene.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de los prestadores del servicio:</b> Se prevé un procedimiento sancionador para quienes incumplan las normas relativas a la prohibición de ventas de productos no saludables en los centros educativos y por no respetar las condiciones de sanidad e higiene.</p> <p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> La falta de abono del precio del servicio implica la baja cautelar en el comedor, si no se corrige se causará baja definitiva.</p> <p>Las personas beneficiarias del servicio están obligadas a realizar los estudios y cumplir con las condiciones de las ayudas, someterse a comprobaciones e inspección y justificar el cumplimiento de las obligaciones en caso de que sean requeridas para ello. Se prevé un régimen sancionador en caso de incumplimiento o falseamiento de la documentación para cumplir con los requisitos.</p>

	La Consejería de Educación también debe diseñar programas de formación continua para el personal y los monitores o las monitoras de cocina y comedor. Además, los centros educativos evaluarán anualmente el servicio y elaborarán una memoria de fin de curso.	
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	<p><b>Responsable:</b> Con carácter general, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra supervisa el funcionamiento de los comedores escolares.</p> <p>Adicionalmente, según el Decreto Foral 3/2019, el referido Departamento de Educación u otras Administraciones Públicas, así como el Departamento de Salud, a través del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, verificarán el seguimiento de las recomendaciones nutricionales.</p>	<p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de quienes prestan el servicio:</b> Determinados incumplimientos del Decreto Foral 3/2019 constituirán infracciones sanitarias conforme a la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, que están sujetas al régimen de sanciones de esta ley. Asimismo, incumplimientos en la temperatura de los alimentos se considerarán infracciones de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que también podrán dar lugar a las sanciones previstas en esta.</p> <p><b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> Se realizarán ajustes por ausencias en el comedor. En particular, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra asumirá una parte del gasto asociado al absentismo, de tal manera que se abonarán 2 € por comensal (es decir, se descontará el módulo de subvención, menos 2 €).</p> <p>El absentismo no esporádico no generará compensación alguna.</p>
<b>País Vasco</b>	<p><b>Responsable:</b> (i) El Departamento de Educación, Universidades e Investigación supervisará el funcionamiento administrativo y económico de los comedores escolares a través de los órganos competentes en cada materia (personal, equipamiento, igualdad de oportunidades y presupuestos); y (ii) la Inspección General de Servicios llevará a cabo la auditoría del servicio y de las cuentas del comedor.</p> <p>El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, independientemente de lo que dictamine el Departamento de Sanidad, controlará el estado sanitario de los comedores escolares, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales en esta materia. Asimismo, a lo largo del curso escolar se realizará un análisis de la capacidad y del estado de las instalaciones y de los útiles del comedor, y se efectuarán propuestas de mejora y adecuación de los mismos.</p>	<b>N/A</b>
<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>Responsable:</b> la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que	<b>Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del servicio:</b> El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a las personas

	<p>aprobará la dirección general competente en materia de centros docentes, por delegación de la persona titular de la Consellería competente en materia de educación, y según se establece en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, citada anteriormente.</p> <p>Las Direcciones territoriales competentes en materia de educación, en su correspondiente ámbito de gestión, también podrán adoptar las medidas necesarias para la difusión y aplicación de las medidas contempladas en la normativa reguladora.</p> <p>La Inspección de Educación supervisará el funcionamiento de los comedores escolares, velando por el cumplimiento de la normativa educativa vigente en esta materia (sin perjuicio de la supervisión competente en materia laboral y sanitaria).</p>	<p>perceptoras de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 1/2015 de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.</p>
<p><b>Ceuta y Melilla</b></p>	<p><b>Responsable:</b> Por ejemplo, en el convenio relativo al CEIP «Mediterráneo», se establece que el personal del centro escolar y de la Dirección Provincial de Melilla se encargará de velar por el cumplimiento adecuado del servicio de comedor. El personal podrá acceder a las instalaciones del centro de día en cualquier momento en que se esté prestando el servicio de comedor al alumnado.</p>	<p>En el referido convenio, se prevén inspecciones de la ciudad autónoma y un régimen disciplinario.</p>

#### 4.7 REQUISITO DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO

Por último, esta sección ofrece una breve descripción de las condiciones de acceso al servicio, así como de los procedimientos que ello conlleva. Una vez más, el grueso de los trámites y procesos es objeto de desarrollo a un nivel infrautonómico, por lo que excede el alcance del presente informe. Sin perjuicio de ello, la descripción ofrecida permite, a nuestro parecer, hacerse una idea del arduo camino que en ocasiones hay que recorrer para acceder al servicio.

Comunidad	Requisitos	Procedimiento
<b>Andalucía</b>	<p>Tendrán prioridad los alumnos y las alumnas con necesidades especiales (exclusión social, víctimas de violencia de género, etc.).</p> <p>Para el resto de alumnos y alumnas, se tendrá en cuenta (i) la jornada laboral o de estudios de quienes ostenten su guarda y custodia, (ii) los alumnos y las alumnas que soliciten el servicio todos los días de la semana; y (iii) por último, el resto.</p> <p>Se tendrá en cuenta también a quienes hayan recibido el servicio el curso anterior y a los alumnos y las alumnas de menor edad, que tendrán preferencia. Además, cuando se admita a un alumno o alumna, también serán admitidos sus hermanos y hermanas, aunque sobrepase el número de plazas autorizadas.</p> <p>Para acreditar las situaciones familiares, se necesitará una copia compulsada del libro de familia. Además, para las situaciones laborales es necesaria la copia del informe de vida laboral, la certificación de la empresa sobre la duración de la jornada de trabajo o, en caso de estar en régimen de autónomos, una certificación demostrativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma y el horario que requiere la actividad. En casos de cursos académicos es necesario el certificado expedido por el centro docente donde quede constancia de la matrícula y del horario lectivo.</p>	<p>La oferta de plazas de comedor escolar se publicará de manera previa al inicio del periodo de presentación de solicitudes de admisión en los centros educativos, de acuerdo con la Orden correspondiente de la Consejería de educación. Esa misma Orden recoge el procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas.</p> <p>Para acceder al servicio, las familias de los alumnos tienen a su disposición una solicitud, que será facilitada por el centro escolar, y que se puede cumplimentar y enviar por medios telemáticos. Se debe presentar en el centro docente correspondiente.</p> <p>El plazo será del 1 al 10 de junio para el alumnado matriculado en centros de educación infantil, primaria y especial. Será del 1 al 10 de julio para los institutos de educación secundaria.</p> <p>En caso de no admisión, tras la publicación de la resolución provisional del Consejo Escolar del centro educativo las personas interesadas pueden presentar alegaciones. Una vez examinadas, se dictará la resolución definitiva, contra la que cabe recurso.</p> <p>En cuanto a las bonificaciones de precios, estas deben solicitarse del 1 al 7 de septiembre de cada año. Para otorgarlas se tendrán en cuenta los ingresos de cada unidad familiar. La resolución provisional podrá ser alegada, y contra la definitiva cabe recurso.</p>
<b>Aragón</b>	<p>Se tendrá en cuenta que la renta familiar referida al año anterior no supere en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.778,80 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 13.557,60 euros anuales.</p>	<p>El procedimiento será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Es decir, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una relación entre las mismas.</p>

	<p>Asimismo, podrán beneficiarse quienes, en el momento de presentación de la solicitud, tengan reconocido el Ingreso Mínimo Vital, la ayuda de emergencia social, el Ingreso Aragonés de Inserción o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores, siempre que la cuantía de dichas prestaciones no supere dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).</p>	<p>La prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden: (i) ostentar la condición de ser perceptor o preceptora del Ingreso Mínimo Vital, contar con la ayuda de emergencia social, el Ingreso Aragonés de Inserción o cualquier prestación sustitutiva de las anteriores; (ii) tener la condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados; o (iii) tener la condición de familia numerosa de carácter general o especial, o de familia monoparental de carácter general o especial. De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.</p>
<p><b>Principado de Asturias</b></p>	<p>Los requisitos de acceso están recogidos en la normativa local o municipal. Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Gijón, el acceso al comedor escolar se prioriza teniendo en cuenta, en orden, los siguientes factores: (i) menores ingresos de la unidad familiar, (ii) mayor número de niños, niñas o adolescentes a cargo; y (iii) menor edad de los niños y las niñas con beca.</p> <p>Para recibir las ayudas y el acceso al comedor escolar, las unidades familiares deben estar empadronadas en el municipio de Gijón.</p> <p>Además, los niños y las niñas en situación de desprotección, según se acredite por el organismo correspondiente, tendrán derecho a la beca de comedor, independientemente de los ingresos de la unidad familiar. En otros casos, para que se conceda la beca de comedor, los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el IPREM anual.</p>	<p>Las solicitudes se deben presentar en el plazo de 20 días desde la publicación de la convocatoria. Se ofrece un formulario de solicitud al que se ha de acompañar la documentación para la evaluación de la situación familiar que consiste en, entre otros, (i) el certificado de empadronamiento, (ii) la copia del Libro de Familia, (iii) una copia de las últimas tres nóminas, (iv) la certificación acreditativa de discapacidad; o (v) el carnet de familia numerosa, en su caso.</p> <p>Asimismo, se establecen ciertos criterios para evaluar la situación familiar de quien reciba la beca. Por ejemplo, en relación con los aspectos sociales, las familias monoparentales reciben nueve puntos y los niños y las niñas en acogimiento familiar formalizado por la Administración reciben ocho puntos.</p> <p>En cuanto a los aspectos económicos, por ejemplo, la unidad familiar que tenga unos ingresos anuales inferiores a 3.163,44 euros, recibe nueve puntos. Para que se otorgue la beca de comedor se deben superar los diez puntos.</p>
<p><b>Cantabria</b></p>	<p>El servicio de comedor podrá ser solicitado por el alumnado que desee hacer uso del mismo, siempre que haya formalizado la matrícula en el centro correspondiente y en el mismo periodo de matriculación.</p> <p>Excepcionalmente, si hubiera vacantes en el comedor escolar, y previa petición del consejo escolar del centro sin comedor, la Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá autorizar que el alumnado matriculado en un centro distinto al que ofrece el servicio de comedor escolar pueda hacer uso del mismo.</p>	<p>Antes del inicio del servicio, el consejo escolar publicará el número máximo de plazas de comensales. En el caso de que haya más solicitudes que plazas disponibles, corresponde al consejo escolar su selección y admisión. La lista de personas admitidas y suplentes se hará pública en el tablón de anuncios antes del inicio del servicio.</p> <p>Las decisiones del consejero escolar serán recurribles ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes en el plazo de un mes desde la publicación de las listas de personas admitidas en el tablón de anuncios del centro. La resolución que esta dicte, previo informe de la Inspección de Educación, agotará la vía administrativa.</p>

	<p>Se seguirá el siguiente orden de preferencia: (i) alumnado beneficiario de la prestación gratuita total del servicio por motivos de transporte escolar; (ii) alumnado beneficiario de la prestación gratuita parcial del servicio por necesidades socioeconómicas; (iii) alumnado cuyos padres o madres trabajen y tengan incompatibilidad de su horario laboral con el horario de salida de los alumnos y las alumnas al mediodía, justificado documentalmente por ambos cónyuges; y (iv) otro alumnado del centro bajo los criterios determinados por el Consejo Escolar.<sup>14</sup></p> <p>En el caso de que todos los alumnos y las alumnas comensales no puedan acceder simultáneamente al servicio, se podrán realizar turnos, en función de las posibilidades organizativas del servicio (en su caso, se procurará que los alumnos y las alumnas de los primeros turnos sean los de Educación Infantil o Educación Especial).</p>	
<p><b>Castilla-La Mancha</b></p>	<p>El servicio de comedor escolar podrá ser solicitado por todo el alumnado que desee hacer uso del mismo. La selección y admisión de usuarios y usuarias del servicio de comida de mediodía cuando haya más solicitudes que plazas disponibles corresponden al Consejo Escolar del Centro, respetando el siguiente orden de preferencia: (i) el alumnado usuario del transporte escolar en centros de jornada de mañana y tarde; (ii) el alumnado no beneficiario de bonificación cuando su padre y madre trabajen y tengan incompatibilidad de su horario laboral con el horario de salida del alumnado al mediodía (tendrán preferencia los alumnos y las alumnas procedentes de familias numerosas); (iii) el alumnado que no teniendo derecho al servicio de comedor gratuito sea beneficiario de bonificación por criterios de renta; (iv) el alumnado no beneficiario de bonificación que por su situación de residencia no pueda acudir a su domicilio durante el tiempo de la comida; (v) otro alumnado del Centro; y (vi) el personal docente y no docente que preste servicios en el Centro.</p> <p>Para el servicio de aula matinal se seguirá el siguiente orden de preferencia: (i) el alumnado cuyo padre y cuya madre trabajen y tengan incompatibilidad de su horario laboral con el horario de entrada del alumnado al Centro (tendrá preferencia el alumnado procedente de familias numerosas); (ii) el alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorables; y (iii) otro alumnado del Centro.</p>	<p>Para poder utilizar dicho servicio, el alumnado deberá presentar en el mes de junio una solicitud, según modelo normalizado, que establezca la Dirección General competente en materia de comedores escolares, dirigido al Director o la Directora del Centro docente.</p> <p>El alumnado que se incorpore al centro a lo largo del curso escolar deberá solicitar el servicio de comedor una vez haya formalizado la matrícula en el mismo.</p> <p>Las solicitudes se podrán realizar por vía telemática y ante la Dirección del Centro escolar en cuestión.</p>

<sup>14</sup> Durante el curso escolar, la variación de las condiciones tenidas en cuenta para asignar plaza de comedor podrá dar lugar a la pérdida de la preferencia obtenida respecto de otras posibles personas usuarias (previa audiencia de la persona interesada y resolución del consejo escolar).



<p><b>Castilla y León</b></p>	<p>El servicio puede prestarse en (i) el propio centro o fuera de él en locales habilitados, (ii) en otro centro docente; o (iii) en otros establecimientos abiertos al público.</p> <p>Las personas usuarias del comedor escolar son los alumnos y las alumnas de los centros escolares y el personal que esté autorizado a usarlo. Están autorizados los alumnos y las alumnas que estén obligados a desplazarse a un municipio diferente del de su residencia y sean beneficiarios del servicio de transporte escolar, y el personal cuidador. Se atenderá en orden de prioridad a (i) los alumnos y las alumnas con familias numerosas, (ii) alumnos y alumnas de etapas educativas básicas; y (iii) personal del centro que no ejerza funciones en el comedor.</p>	<p>El establecimiento del servicio se realiza por la administración educativa a solicitud del consejo escolar del centro, y se remitirá al Director o la Directora Provincial de Educación correspondiente antes del 1 de febrero del curso anterior al que se solicite su implantación. La solicitud debe ir acompañada de (i) certificación de acuerdo del consejo escolar, (ii) propuesta de plan de funcionamiento del servicio; y (iii) locales para su prestación, junto con la memoria con las características del servicio indicando el número de comensales previstos.</p> <p>La Dirección General competente en materia de comedores escolares se pronunciará sobre la implementación del servicio antes del 15 de abril del curso anterior al que se solicite su implantación.</p>
<p><b>Cataluña</b></p>	<p>El Departamento de Enseñanza garantizará la prestación del servicio escolar de comedor al alumnado escolarizado en centros docentes públicos de su titularidad, cuando el alumnado: (i) esté obligado a desplazarse fuera de su propio municipio de residencia, por inexistencia en este de oferta del nivel educativo correspondiente; (ii) o esté escolarizado en centros de educación especial.</p>	<p>En el Decreto no se especifica nada respecto de los requisitos de acceso y el procedimiento que seguir. Simplemente se menciona que podrán utilizar el servicio escolar de comedor los alumnos y las alumnas del centro que lo soliciten, así como el profesorado y el personal de administración y servicios del centro.</p>
<p><b>Extremadura</b></p>	<p>Tienen derecho al acceso todos los alumnos y las alumnas matriculados. En los casos en los que las solicitudes son superiores al número de plazas disponibles, se deben tener en cuenta varios criterios de prelación.</p> <p>En primer lugar, tendrán prioridad los alumnos y las alumnas beneficiarios del servicio de transporte que vivan en zonas rústicas o en localidades distintas a las del centro. Posteriormente, tendrán derecho al servicio los alumnos y las alumnas con menor renta y quienes pertenezcan a familias monoparentales o numerosas. Además, habrá preferencia para los alumnos y las alumnas que demanden el servicio diariamente.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los alumnos y las alumnas que se benefician de becas deben, entre otras cuestiones, (i) acreditar los requisitos exigidos, (ii) someterse a actuaciones de seguimiento, inspección y control de la autoridad fiscal; y (iii) aceptar las bases de la convocatoria al formular la solicitud.</p>	<p>Las solicitudes para utilizar el servicio deben ser presentadas por los tutores y las tutoras de los interesados en el centro educativo. El plazo es previo al inicio del curso escolar, en concreto del 1 al 18 de junio, aunque se abre un plazo extraordinario en el mes de septiembre. En la solicitud se debe acompañar la documentación que pruebe la situación que sustenta la solicitud de la beca, relativa a ingresos o al servicio de transporte escolar.</p> <p>En relación con la solicitud de becas existe un modelo estandarizado para solicitar las ayudas, que deberá ser dirigido al centro educativo. En cuanto al plazo para presentar las solicitudes, será de diez días desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas se notifica directamente a las personas interesadas.</p>
<p><b>Galicia</b></p>	<p>El número de plazas será fijado por el centro concreto.</p>	<p>Las solicitudes de acceso al comedor se ordenarán durante los meses de junio y julio para el curso 2021/2022.</p>



	<p>Tendrán preferencia (i) los alumnos y las alumnas que tuvieran el servicio de comedor durante el curso anterior, (ii) quienes usen el servicio de transporte escolar, (iii) alumnos y alumnas en situación de exclusión social o con una discapacidad superior al 33%, (iv) integrantes de familias numerosas que lo acrediten con el carnet al efecto, (v) alumnos y alumnas cuyos tutores o tutoras tengan incompatibilidades por su horario laboral para estar disponibles en el horario de comida; y (vi) el resto de alumnos y alumnas y personal docente o que preste servicios en el comedor escolar.</p>	<p>El decreto (i) simplifica el procedimiento de admisión en el comedor escolar, disminuye las tareas administrativas y (ii) reduce la documentación que deben presentar quienes soliciten las plazas del servicio de comedor.</p>
<b>Islas Baleares</b>	<p>Se seguirá el siguiente orden de preferencia: (i) alumnado beneficiario del transporte escolar, de ayudas individuales de transporte, o que por su situación de residencia tiene dificultades para desplazarse al domicilio durante el tiempo de la comida; (ii) alumnado con necesidades socioeconómicas; (iii) otro alumnado del centro; (iv) personal docente y no docente que presta servicios en el centro.</p>	<p>Las solicitudes se deben presentar en el mes de septiembre (del propio curso escolar) ante la dirección del centro. Cuando haya más solicitudes que plazas, la selección y admisión corresponderá al consejo escolar del centro de conformidad con el orden de prelación detallado.</p> <p>La utilización del servicio escolar de comedor está condicionada a (i) que haya plaza; (ii) a que se abone el precio estipulado del servicio; y (iii) a que se respeten los horarios del servicio, así como la normativa interna.</p> <p>El consejo escolar velará por que todo el alumnado que necesite usar el servicio escolar de comedor lo solicite.</p>
<b>Canarias</b>	<p>La Dirección General de Promoción Educativa autorizará la forma de funcionamiento siempre que lo permitan las disponibilidades de personal y presupuestarias y el centro cuente con las instalaciones y medios necesarios. Los criterios de selección se basan en el nivel socioeconómico y el domicilio de los alumnos y las alumnas.</p> <p>Los requisitos para acceder a las plazas de comedor escolar son (i) haber formalizado la matrícula en el curso correspondiente; y (ii) no superar los límites de ingresos establecidos por la Dirección General de Promoción Educativa. Además, se prevé que puedan hacer uso del comedor del centro escolar alumnos y alumnas con matrícula en otro centro en ciertas circunstancias. Las personas solicitantes deben aportar: (i) certificado de ingresos familiares, (ii) libro de familia y tarjeta de identificación fiscal; y (iii) cualquier otro documento acreditativo de la situación económica o personal del alumno o la alumna.</p> <p>Para la obtención de una plaza tendrá preferencia (i) el Alumnado transportado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (ii) el de menor renta familiar y (iii) será preferente la situación socioeconómica o familiar.</p>	<p>El órgano competente para la adjudicación de plazas, concesión de ayudas y fijación de cuotas es el Consejo Escolar del Centro, dentro de los límites que para cada curso escolar establezca la Dirección General de Promoción Educativa.</p> <p>Las resoluciones de concesión de ayudas y fijación de cuotas se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros docentes y en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, las características del servicio (precio, comensales admitidos, etc.) serán publicadas. La persona beneficiaria deberá aceptar la ayuda en el plazo de 30 días desde la notificación de concesión.</p> <p>Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar en el centro solicitado reclamación a la lista provisional. La reclamación será resuelta en primera instancia por el Consejo Escolar del centro, tras lo cual se publicará la lista definitiva de adjudicación de plazas. Contra esta resolución cabe recurso frente a la Dirección Territorial de Educación.</p>

<b>La Rioja</b>	Se asignarán las plazas por el siguiente orden: (i) alumnado de educación infantil, primaria y E.S.O. a quien es de aplicación el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2006, de 3 de mayo, de Educación ; (ii) alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorables; (iii) alumnado cuyo padre y madre tengan un horario laboral incompatible con la salida del mediodía; (iv) otro alumnado del centro; (v) personal docente y no docente que preste servicios al centro; y (vi) otros (previa autorización de la Dirección General de Educación).	Regulado a nivel infrautonómico.
<b>Comunidad de Madrid</b>	Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser usuarios del servicio de comedor, teniendo preferencia quienes, por carecer de oferta educativa pública en su localidad, son trasladados a otros centros. También podrán utilizar dicho servicio de comedor escolar el profesorado y personal no docente del centro, mediante el pago del menú.	Lo solicita cualquier alumno o alumna junto con la matrícula y se facilitarán los datos de identificación y cualesquiera otros necesarios para acreditar las condiciones específicas del alumno o la alumna.
<b>Región de Murcia</b>	Para la selección del alumnado se debe seguir el siguiente orden de preferencia: (i) los alumnos y las alumnas que usan el servicio de transporte y las personas beneficiarias de ayudas de gratuidad del comedor escolar; (ii) los alumnos y las alumnas con ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio; (iii) alumnos y alumnas con dificultades por la situación de su domicilio, alumnos y alumnas con padres o madres que trabajen en el horario de comida; y (iv) otros alumnos, alumnas y personal docente.	El servicio de comedor escolar puede ser solicitado por cualquier alumno o alumna junto con el impreso de matrícula durante la primera semana del mes de septiembre.  En relación con las becas, existe un procedimiento de concesión de las ayudas que se resuelve por el Consejero de Educación. El plazo máximo para la resolución es de seis meses desde el plazo para solicitudes.
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	Se adjudicarán las plazas del comedor por el siguiente orden: (i) alumnos y alumnas concentrados, en el caso de los comedores comarcales; (ii) alumnos y alumnas que justifiquen especiales dificultades para el traslado a su domicilio; y (iii) quienes gocen de preferencia con arreglo a criterios aprobados por el Consejo Escolar (basados en la situación económico-familiar y otras circunstancias especiales).	Regulado a nivel infrautonómico.
<b>País Vasco</b>	El Consejo Escolar, en función de la capacidad máxima autorizada, adjudicará las plazas del comedor con el siguiente orden de preferencia: (i) comensales habituales (i.e., con una asistencia igual o superior a cuatro días a la semana en los niveles de infantil y primaria e igual o superior a tres días en secundaria), de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: (a) alumnado con derecho a transporte, (b) alumnado becario y (c) resto del alumnado; (ii) comensales habituales con una asistencia inferior a la señalada en el anterior apartado y comensales	En la normativa revisada no se especifica nada respecto de los requisitos de acceso y al procedimiento a seguir.

	<p>habituales discontinuos, dando mayor prioridad a quienes asistan más días por curso; (iii) comensales eventuales; y (iv) personal del centro.</p> <p>Cuando la capacidad máxima autorizada no resulte suficiente para atender todas las solicitudes, se podrá establecer más de un turno de comedor (cada turno tendrá una duración mínima de 30 minutos).</p>	
<p><b>Comunidad Valenciana</b></p>	<p>Son requisitos (i) estar escolarizado en un centro docente sostenido con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria en las Ciudades de Ceuta o Melilla que preste servicio de comedor y (ii) cumplir los requisitos de renta establecidos en la convocatoria para recibir ayudas.</p> <p>Puede beneficiarse del servicio gratuito o las ayudas (i) el alumnado que se encuentre en situación de acogimiento, acreditado mediante certificación del Director o la Directora del Centro de acogida, (ii) y también los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género (iii) o las víctimas del terrorismo.</p>	<p>El acceso al comedor escolar se rige por cada convenio estatal. Para la recepción de ayudas, los alumnos y las alumnas presentarán una única solicitud que será registrada por el centro docente y se cumplimentará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se generará un justificante que deberá presentarse en el centro docente en el que se matriculará el alumno o la alumna.</p> <p>El Director o la Directora del Centro docente (i) comprobará la corrección de la solicitud; y (ii) certificará las circunstancias concretas del alumno o la alumna que le permiten acceder al servicio. Tendrán preferencia en primer lugar los alumnos y las alumnas con mayor número de hermanos o hermanas solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria; si persistiera el empate, tendrán prioridad los alumnos y las alumnas pertenecientes a familias monoparentales; y si aún persistiera el empate, tendrán preferencia los alumnos y las alumnas que pertenezcan a unidades familiares con mayor número de miembros computables.</p> <p>La convocatoria será resuelta por la Secretaría de Estado de Educación y contra ella cabe recurso. El abono de las ayudas destinadas a sufragar los gastos del servicio de comedor escolar se librarán directamente al centro educativo que presta el servicio donde se ha matriculado el alumno o la alumna. Excepcionalmente, se procederá al abono directo a la persona beneficiaria cuando la adjudicación se realice con posterioridad al inicio de curso y siempre que el alumno o la alumna no haya hecho uso del comedor escolar.</p>

## 5. CONCLUSIONES

Como se ha anticipado, el presente informe tiene por objeto ofrecer un ejercicio acrítico, objetivo y descriptivo del régimen normativo aplicable al servicio de comedor escolar. Sin perjuicio de ello, es posible reflexionar acerca de las distintas aproximaciones prácticas al servicio de comedor escolar e identificar espacios comunes y áreas de mejora; todo ello, no solo desde una perspectiva nacional, sino también confrontándola con las aplicadas en algunos de los países de nuestro entorno, ya que, como hemos mencionado, para la preparación del presente informe se ha podido contar con los análisis de la normativa relevante relacionada con el servicio de comedor escolar de Francia (elaborada por Dechert Paris LLP), Portugal (Vieira de Almeida), Irlanda (Maples Group) e Italia (WeWorld).

Todo lo anterior nos permite extraer las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, existe un altísimo grado de dispersión normativa en la materia. La aproximación escogida por cada una de las comunidades autónomas, el nivel de desarrollo normativo y la atribución de competencias a entidades provinciales, municipales o locales han generado un grado de descentralización y asimetría normativa muy elevado.
- Además, el alto grado de atribución de competencias de desarrollo normativo en esta materia a entidades provinciales, municipales o locales, que incluyen competencias que van desde la determinación de las condiciones de la prestación del servicio a la fijación de las condiciones económicas, pasando por el control presupuestario o los sistemas de supervisión e inspección, tienen importantes ventajas, pues acercan o son susceptibles de acercar a los órganos decisorios a las particularidades de cada una de las regiones o entes locales.
- Sin embargo, esta dispersión normativa también puede generar significativas desigualdades o desequilibrios en los niveles y condiciones de prestación del servicio de comedor escolar entre los alumnos y las alumnas de unos territorios y otros, lo que es difícilmente compatible con algunos de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico como el principio de igualdad (artículo 1 CE y artículo 14 CE) o la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva (artículo 9 CE).
- Además, no existen mecanismos de inspección y control homogéneos, al menos a nivel autonómico, ni tampoco regímenes sancionadores eficaces y disuasorios que garanticen el pleno cumplimiento de la normativa del servicio de comedor. La efectividad y el éxito de cualquier acuerdo en esta materia pasará, necesariamente, por atribuir competencias de inspección y sanción a organismos que velen por el cumplimiento de la normativa, y que aseguren la plena eficacia del principio de igualdad entre todas las personas beneficiarias de este servicio.
- Las diferencias existentes en el nivel de desarrollo normativo y las distintas aproximaciones a la prestación del servicio de comedor, así como las disparidades que resultan de los distintos modelos de gestión utilizados por unas comunidades autónomas y otras, ponen de manifiesto la divergencia de opiniones sobre política legislativa existente en esta materia entre unos territorios

y otros, y ahondan o hacen más evidentes aún, como anticipábamos, los desequilibrios en los niveles y condiciones de prestación del servicio de comedor escolar entre los alumnos y las alumnas de distintas regiones.

- La complejidad técnica que conllevaría adoptar acuerdos encaminados a recuperar competencias en aras de tener una gestión centralizada del servicio de comedor escolar, unida a la eventual desconexión que ello podría conllevar desde las perspectivas de las particularidades de cada región, así como la necesidad de contar con un acuerdo político sustentado en un gran apoyo social que a día de hoy parece poco probable, hacen poco viable o factible esta vía.
- Por ello, la alternativa razonable pasa por impulsar un gran acuerdo político que permita desarrollar medidas destinadas a asegurar, en la medida de lo posible, la igualdad efectiva entre los ciudadanos y las ciudadanas (alumnos y alumnas, en este caso). Así, ya sea al amparo de un gran Plan Nacional sobre Educación o de un acuerdo político específico sobre los requisitos mínimos que la prestación del servicio de comedor escolar debe cumplir, sería posible avanzar en la homogenización normativa y en la eliminación de desequilibrios o asimetrías en las siguientes materias, entre otras: (i) las condiciones de acceso, el número mínimo de personas beneficiarias y los requisitos para solicitar la oferta del servicio de comedor escolar en un centro educativo; (ii) las condiciones económicas del servicio, incluyendo el régimen de precios públicos y de bonificaciones (becas comedor), así como el origen y alcance de las partidas presupuestarias para aplicar a este servicio; (iii) las condiciones mínimas que debe cumplir la prestación del servicio, tanto desde una perspectiva sanitaria, de calidad alimenticia y de promoción de hábitos de vida saludable del servicio como en lo que respecta a las condiciones exigibles a los prestadores (directos o indirectos) del servicio; o (iv) los procedimientos de acceso al servicio, incluyendo los trámites para ser persona beneficiaria de becas comedor, eliminando progresivamente aquellos que, por su complejidad, resultan más en una herramienta de desincentivación de la utilización del servicio que de promoción del mismo.
- Este es el camino que se ha seguido en otros ámbitos como, por ejemplo, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)<sup>15</sup>. Esta norma tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia. Para ello, la norma establece distintas medidas, planes, protocolos de actuación y criterios homogéneos en varios ámbitos (familiar, educativo, sanitario, servicios sociales, etc.) que tienen por objeto garantizar y asegurar el libre desarrollo de todos los niños, niñas y adolescentes.
- Además, este eventual nuevo marco programático, tome la forma que tome, serviría para acomodar o, cuando menos, abrir espacios de reflexión y análisis sobre la adecuación de la

---

<sup>15</sup> [BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#)

normativa vigente a nuevas realidades político-sociales como la indudable voluntad de la sociedad actual por perseguir la igualdad entre las personas y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, materializada en la así denominada Agenda 2030<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> [Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 - Agenda 2030](#)

## ANEXO 1: NORMATIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. ANDALUCÍA

- a. [Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación](#)
- b. [Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía](#)
- c. [Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares](#)
- d. [Orden de la Consejería de Educación con fecha de 17 de abril de 2017 que regula la organización y el funcionamiento de los servicios de comedor escolar](#)

### 2. ARAGÓN

- a. [Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios](#)
- b. [Orden ECD/701/2021, de 16 de junio, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón](#)

### 3. ASTURIAS

- a. [Ley 11/1984, de 15 de octubre, de Salud Escolar para el Principado de Asturias](#)
- b. [Decreto 39/2015, de 3 de junio, por el que se regulan los órganos de coordinación en materia de salud escolar](#)
- c. [Decreto 17/2018 de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias](#)

### 4. CANTABRIA

- a. [Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo de 2012, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte](#)

### 5. CASTILLA-LA MANCHA

- a. [Decreto 138/2012, de 11/10/2012, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha](#)

**6. CASTILLA Y LEÓN**

- a. [Decreto 20/2008, de 13 de marzo, que regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León](#)
- b. [Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo](#)

**7. CATALUÑA**

- a. [Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la Generalitat a las comarcas en materia de enseñanza](#)
- b. [Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña](#)

**8. EXTREMADURA**

- a. [Decreto 192/2008, de 12 de septiembre \(modificado por el Decreto 195/2013\), que regula los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros de la Comunidad Autónoma](#)
- b. [Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura](#)
- c. [Instrucción 2/2021 de la Consejería de Educación y Empleo](#)

**9. GALICIA**

- a. [Decreto 132/2013, de 1 de agosto, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria](#)
- b. [Instrucción 2/2021 de 1 de junio de la Secretaría General Técnica de Cultura, Educación y Universidades](#)

**10. ISLAS BALEARES**

- a. [Resolución de 9 de septiembre de 2003 del consejero de Educación y Cultura, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del servicio escolar de comedor en los centros públicos no universitarios](#)
- b. [Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, de 16 de julio de 2021, por la que se aprueban las instrucciones y medidas relativas a las cafeterías de los institutos de educación secundaria, al servicio escolar de comedor en los centros públicos no universitarios y al funcionamiento del programa de las escuelas matinales](#)

**11. CANARIAS**

- a. [Orden, de 25 de febrero de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes](#)



- b. [Orden, de 24 de abril de 2009, que establece el procedimiento de obtención de plazas y determina las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios](#)

## 12. LA RIOJA

- a. [Orden 27/2006, de 28 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja](#)
- b. [Orden 8/2012, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo](#)

## 13. COMUNIDAD DE MADRID

- a. [Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018](#)
- b. [Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid](#)

## 14. REGIÓN DE MURCIA

- a. [Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#)
- b. [Decreto n.º 97/2010, de 14 de mayo, que establece las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no Universitarios](#)
- c. [Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario](#)
- d. [Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2020-2021](#)

## 15. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

- a. [Decreto foral 246/1991, de 24 de julio, que regula los comedores escolares de los Centros públicos no universitarios en niveles de enseñanza obligatoria](#)
- b. [Orden foral 186/1993, de 11 de mayo, del consejero de educación y cultura](#)

**16. PAÍS VASCO**

- a. [Orden de 22 de marzo de 2000, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco](#)
- b. [Circular de la Viceconsejera de Administración y Servicios con relación al funcionamiento de los comedores escolares a partir del curso escolar 2021-2022](#)

**17. COMUNIDAD VALENCIANA**

- a. [Decreto 122/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el cual se regula el precio público para el servicio de comedor prestado por los centros de Enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana](#)
- b. [Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación](#)
- c. [Orden 43/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte \(que modifica la Orden 53/2012\), que regula todo lo relativo al funcionamiento del comedor escolar](#)
- d. [Orden 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana](#)

**18. CEUTA Y MELILLA**

- a. [Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla para la prestación del servicio del comedor escolar del CEIP «Mediterráneo» en las instalaciones del centro de día «San Francisco»](#)
- b. [Resolución de la Secretaría de Estado de Educación que regula la convocatoria y el procedimiento de concesión de ayudas para sufragar el servicio de comedor y transporte escolar al alumnado matriculado en centros docentes no universitarios, en las ciudades de Ceuta y Melilla en el curso académico 2021/2022](#)



URÍA  
MENÉNDEZ

Por encargo de:

